



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA



TESIS

**FACTORES QUE IMPIDEN SE LLEVE A CABO UNA DEBIDA DILIGENCIA EN
EL PROCEDIMIENTO PARA LA INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE TRATA
DE PERSONAS EN EL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO DE LA CIUDAD DE
CUSCO, 2018-2019**

AUTOR:

BACH. ANÍBAL CABRERA VILLAVICENCIO

TESIS PARA OPTAR AL TITULO

PROFESIONAL DE ABOGADO

ASESOR:

MGT. MARIO MIGUEL DELGADO MONTAÑO

CUSCO – PERÚ

2021



PRESENTACIÓN

Señor Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, en aplicación al Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Andina del Cusco, pongo en su conocimiento el Plan de Tesis titulado:

“FACTORES QUE IMPIDEN SE LLEVE A CABO UNA DEBIDA DILIGENCIA EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS EN EL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO DE LA CIUDAD DE CUSCO, 2018-2019”

Atentamente,

Bach. Aníbal Cabrera Villavicencio



DEDICATORIA

A mis padres y hermanos por ser pieza fundamental en esta mi aventura académica.



AGRADECIMIENTOS

A mi asesor.

A Dios por brindarme salud.

A los docentes de la Universidad Andina del Cusco, por haberme forjado durante mi estadía en la Universidad.



RESUMEN

La presente tesis desarrolla los factores que impiden se lleve a cabo una debida diligencia en el procedimiento para la investigación del delito de trata de personas; investigación que se realizó en el Distrito de San Jerónimo, ya que se ha verificado que en este Distrito existe una alta tasa de incidencia del delito de trata de personas bajo la modalidad o fin de explotación laboral; investigación que parte de la verificación de la información bibliográfica, así como la de fuente policial y fiscal, lo que ha permitido determinar la existencia de factores tanto personales como institucionales que impiden se lleve a cabo la investigación y se torne este en un delito impune. Por otro lado, se ha verificado que en el ámbito policial existen diligencias que no son llevadas a cabo en la investigación del delito de trata de personas, lo que conducen a que esta tienda a fracasar o que en su defecto no se judicialice; y por último se dará a conocer los fines más utilizados del delito de trata de personas en la ciudad de Cusco.

Palabras clave: Debida diligencia, Explotación laboral, Investigación, Trata de personas.



ABSTRACT

This thesis develops the factors that prevent a due diligence from being carried out in the procedure for the investigation of the crime of trafficking in persons; investigation that was carried out in the District of San Jerónimo, since it has been verified that in this District there is a high incidence rate of the crime of trafficking in persons under the modality or purpose of labor exploitation; An investigation that starts from the verification of bibliographic information, as well as that of police and prosecutorial sources, which has made it possible to determine the existence of both personal and institutional factors that prevent the investigation from being carried out and it becomes an unpunished crime. On the other hand, it has been verified that in the police field there are procedures that are not carried out in the investigation of the crime of human trafficking, which leads to this store to fail or, failing that, it is not prosecuted; and finally, the most used purposes of the crime of human trafficking in the city of Cusco will be announced.

Keywords: Due diligence, Labor exploitation, Investigation, Human trafficking.



INDICE

DEDICATORIA.....	3
AGRADECIMIENTOS.....	4
RESUMEN	5
ABSTRACT	6
ABREVIATURAS	11
INTRODUCCIÓN.....	12
CAPÍTULO I.....	15
EL PROBLEMA	15
1.1. DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN PROBLEMÁTICA.....	15
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	16
1.2.1. EL PROBLEMA GENERAL.....	16
1.2.2. ESPECÍFICOS:	16
1.3. JUSTIFICACIÓN.....	17
1.4. EL OBJETIVO DE INVESTIGACIÓN.....	18
1.3.1. OBJETIVO GENERAL	18
1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	18
1.5. DELIMITACIÓN DEL ESTUDIO	19
1.6. LIMITACIONES.....	19
CAPÍTULO II.....	20



MARCO TEÓRICO	20
2.1. ANTECEDENTES	20
2.2. BASES TEÓRICAS	34
SUBCAPÍTULO I	34
EL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN DEL DELITO	34
1. EL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN	34
1.1. LABOR DE INVESTIGACIÓN A NIVEL POLICIAL	37
SUBCAPÍTULO II.....	43
LA DEBIDA DILIGENCIA EN LA INVESTIGACION DEL DELITO.....	43
1. LA DEBIDA DILIGENCIA.....	43
2. LA VERIFICACIÓN DE LA DEBIDA DILIGENCIA EN EL ÁMBITO PRACTICO. 46	
3. PARÁMETROS DE LA DEBIDA DILIGENCIA EN LA INVESTIGACIÓN FISCAL	47
SUBCAPÍTULO III.....	49
EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS	49
1. EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS	49
LA TRATA DE PERSONAS.....	51
REGULACIÓN DE LA TRATA DE PERSONAS	54
CLASIFICACIÓN DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS	57
ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS	58



FACTORES DE VULNERABILIDAD.....	59
CONFIGURACIÓN DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS	61
INDICADORES DE LA TRATA DE PERSONAS	64
LA EXPLOTACIÓN LABORAL Y EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS	67
SUBCAPÍTULO IV	69
LA IMPUNIDAD DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS EN EL DISTRITO DE SAN JERONIMO	69
EL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO	69
1. ASPECTOS DE INVESTIGACIÓN EN EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS....	70
2. FACTORES QUE IMPIDEN SE CONTINÚE CON LA INVESTIGACIÓN	76
ASPECTOS GENERALES	76
PERSONALES	76
FUNCIONALES / INSTITUCIONALES	77
2. LA IMPUNIDAD DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS	80
3. NECESIDADES Y ATENCIÓN A LA VÍCTIMA DE TRATA DE PERSONAS.....	86
2.3. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.....	88
2.4 FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS	89
2.5. CATEGORÍAS DE ESTUDIO	90
CAPÍTULO III	92
MÉTODO	92



3.1 DISEÑO METODOLÓGICO	92
3.2 ÁMBITO CONTEXTUAL DE ESTUDIO	92
3.3. UNIDAD DE ANÁLISIS TEMÁTICO	92
3.4. TÉCNICAS E INSTRUMENTO PARA LA RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN	
93	
CAPÍTULO IV	94
RESULTADOS Y ANALISIS DE LOS HALLAZGOS	94
RESULTADOS	94
DISCUSIÓN Y CONTRASTACIÓN DE LOS HALLAZGOS	104
CONCLUSIONES.....	107
RECOMENDACIONES	109
CAPÍTULO V	111
FUENTES DE INFORMACIÓN.....	111
5.1 REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	111
ANEXOS	115
ANEXO 1. MATRIZ DE CONSISTENCIA.....	116
ANEXO 2.	117
INSTRUMENTOS PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS.....	117



ABREVIATURAS

CP Código penal

CPP Constitución Política del Perú

NCPP Nuevo Código Procesal Penal

DDHH Derechos Humanos

CIDH Comisión Interamericana de Derechos Humanos

TDP Trata de personas



INTRODUCCIÓN

En el Perú el delito de trata de personas se ha incrementado en los últimos años, razón por la cual se ha tratado de afianzar esfuerzos entre la PNP y el Ministerio Público. Acción que no ha podido erradicar o mitigar este delito considerado por la doctrina como delito subterráneo debido a los fines y medios que se emplean para su configuración. Si bien el estado viene tratando de mitigar este delito a través de la modificación del tipo penal, esta a su vez no encuentra un freno ya que según los datos de estudios realizados en Latinoamérica, en el país existe un alto índice de impunidad. Lo que conlleva a establecer que no existe un mecanismo idóneo que permite realizar una verificación del delito y más aún la sanción, razón por lo que el investigador da cuenta de la existencia del problema que trascendentalmente recae en la investigación, ello entorno a la debida diligencia, que está considerada por la doctrina como un principio de gran valor a la hora de llevar a cabo la investigación.

La hipótesis de esta investigación fue contrastada, dando cuenta que los factores que impiden se lleve a cabo una debida diligencia en el procedimiento para la investigación del delito de trata de personas en el Distrito de San Jerónimo de la ciudad de Cusco, son **a. Personales**, como la necesidad económica de la víctima; las dadas ofrecidas a la víctima entre otros, **y b. Institucionales**, tales como, la no verificación de la edad del agraviado; la no verificación del genero del agraviado, etc. Asimismo, las diligencias no llevadas a cabo para la investigación del delito de trata de personas son: a) **Las que se originan a nivel policial**, como el internamiento a casa hogar, la falta de identificación del tratante, etc., y b). **A nivel fiscal**, como la falta de otorgamiento de medidas de protección, la falta de reubicación de la víctima en algún albergue u ONG, etc. Del mismo modo se percibió que



las causas por las que el delito de trata de personas queda impune en la ciudad de Cusco, son: a. La informalidad de la actividad del tratante; b. La carencia de información ciudadana, c. La falta de asistencia técnica legal y apoyo a las víctimas; y d. La falta de asistencia de salud; es más, los fines del delito de trata de personas, más frecuente en la ciudad de Cusco, son la explotación laboral, mendicidad, el trabajo forzado, la explotación sexual.

Los objetivos de esta investigación fueron desarrollados en toda la tesis lo que permite señalar que el delito de trata de personas, queda impune, uno por la falta de información esto por temor a las represalias que puede generar la información sobre la comisión del hecho delictual, teniendo en cuenta que la mayoría de este tipo de abuso opera bajo organizaciones criminales, falta de apoyo para combatir este delito, asimismo también falta de asistencia técnico legal, se prevé que el 66% de un total de 12 no tuvieron asistencia legal, según el informe de la Defensoría del Pueblo, mostrando que la no asistencia legal contribuye a quede impune el delito, en consecuencia impide la sanción penal y mucho menos lograr una reparación civil, esto redundando en la pérdida del interés de la víctima en el transcurso del proceso, esto hace que la víctima no quiera cooperar en el proceso, esto también obstaculiza que no se lleve a cabo la entrevista mediante la cámara Gesell en menores de edad.

Esta tesis está compuesta por cuatro capítulos, los cuales fueron desarrollados de la siguiente manera: en el **Primer Capítulo** se aborda EL PROBLEMA, para dichos efectos es que se describe la situación problemática, se formula el problema general y específicos, para luego señalar la justificación y formular los objetivos orientadores de la presente investigación; en el **Segundo Capítulo** se desarrolla EL MARCO TEORICO, el cual está



conformado por los antecedentes y las bases teóricas, esta última que está estructurado en torno a cuatro subcapítulos; en el **Tercer Capítulo** se da cuenta de LA METODOLOGIA, la misma que se disgrega entorno al tipo, nivel, enfoque de investigación, así mismo, se señala las técnicas e instrumentos que fueron utilizados; en el **Cuarto Capítulo** se pone en conocimiento de LOS RESULTADOS de la investigación y por último se finaliza con la conclusiones y recomendaciones.

La metodología utilizada es de tipo socio jurídico y de enfoque cualitativo, debido a que esta investigación no se comprobó la hipótesis con mediciones estadísticas; es así que en esta investigación la metodología utilizada aborda tanto un problema jurídico como un problema que trasciende en la sociedad, ya que el problema de la trata de personas no escapa de cualquier realidad, y más aún en la ciudad del Cusco.



CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

1.1. Descripción de la situación problemática

En el Perú durante los últimos años, se ha verificado una serie de problemas sociales, que infieren en la seguridad de la población, como el robo, el alcoholismo, drogadicción, la trata de personas, etc. Lo que se evidencia en gran magnitud en las distintas localidades del país, tal es el caso de la ciudad del Cusco que se ha convertido en una de las ciudades con más afluencia del delito de trata de personas, específicamente en el Distrito de San Jerónimo, lugar que sirve de paso para que el tratante lleve a cabo el hecho delictivo.

Al respecto se debe tener en cuenta que el delito de trata de personas, es un delito complejo que se desarrolla mediante factores específicos en la sociedad (medios, fines, etc.), los que generan problemas tanto para la investigación a nivel policial como fiscal, lo que conlleva a que bifurque el fin del derecho penal en la sociedad, ello debido a que en muchos de los casos existen elementos que impiden se lleve a cabo una correcta investigación o en su defecto que el proceso seguido tienda a fracasar.

Si bien este delito es abordado desde la captación hasta la configuración, la doctrina ha enfatizado que en este delito se puede percibir incluso la configuración de diversos delitos afines a este, lo que generaría un conflicto a la hora de configurarlo, tal es el caso de la explotación laboral que es llevado a cabo con el único fin lucrativo para el tratante; si bien esta modalidad recae tanto en niños, jóvenes y adultos quienes son captados con la finalidad de explotación (en sus distintas modalidades), se debe tener en cuenta que existen factores que sirven como medio y dan un cierto avistamiento para su configuración, tal es la



falta de puesto de trabajo y oportunidades, los que son utilizados por el tratante ante la necesidad del agraviado.

Dentro de la problemática avizorada se puede prever también, respecto a este tipo de delitos, que la investigación realizada por parte del Ministerio Público, en mucho de los casos estos no llegan a la sanción penal, lo que propicia la reiteración en el uso de tales métodos por parte del tratante -quien al no ver una sanción efectiva- (debido a la impunidad) a este problema (que afecta ostensiblemente a la dignidad humana y también afecta a los más pobres, o personas con urgencias económica, quienes son de fácil sometimiento), lo que hace es continuar con la actividad delictual o incluso reforzar su estrategia a través de organizaciones criminales.

En base a estas consideraciones, se ha planteado las siguientes interrogantes:

1.2. Formulación del problema

1.2.1. El problema general

¿Cuáles son los factores que impiden se lleve a cabo una debida diligencia en el procedimiento para la investigación del delito de trata de personas en el Distrito de San Jerónimo de la ciudad de Cusco?

1.2.2. Específicos:

- 1°. ¿Cuáles son las diligencias no llevadas a cabo para la investigación del delito de trata de personas?
- 2°. ¿Cuáles son las causas por las que el delito de trata de personas queda impune en la ciudad de Cusco?



3°. ¿Cuáles son los fines del delito de trata de personas, más frecuente en la ciudad de Cusco?

1.3. Justificación

El presente trabajo se justifica en las siguientes razones:

a) **Conveniencia**

La conveniencia de esta investigación radicara en que se podrá dar solución al problema de trata de personas enmarcado en la explotación laboral de menores de edad en la ciudad de Cusco. Problema que se verifica a través de un crecimiento exponencial en la ciudad de Cusco, que en la práctica, suelen ser archivados o no se llevan a cabo las diligencias para la investigación.

b) **Relevancia Social**

La relevancia social de este trabajo de investigación está constituida a través del estudio de un mal social como es la trata de personas en la ciudad de Cusco; estudio que permitirá no solo identificar los problemas existentes en la explotación laboral sino que permitirá diagnosticar la situación de los menores de edad que laboran en actividades no acordes su edad.

c) **Implicaciones practicas**

Las implicancias prácticas que se extraerán de esta investigación será el poder determinar las diligencias idóneas y las que impiden que continúe la investigación; asimismo de las conclusiones se podrá extraer los factores que conllevan a la impunidad del delito de trata de personas. Es más, se verificara de los casos



analizados los fines del delito de trata de personas más concurridos o mayormente consumados.

d) Valor teórico

El valor teórico que se obtendrá es determinar aquellas diligencias no llevadas a cabo en la investigación del delito de trata de personas; asimismo las causas por las que el delito de trata de personas queda impune y aquellos fines del delito de trata de personas, más frecuente en la ciudad de Cusco.

e) Utilidad Metodológica

En la realización de la indagación se aplicó el método científico, de esta forma este será un estudio que pueda ser referente para futuras investigaciones que consideren este tema.

1.4. El objetivo de investigación

1.3.1. Objetivo general

Identificar los factores que impiden se lleve a cabo una debida diligencia en el procedimiento para la investigación del delito de trata de personas en el Distrito de San Jerónimo de la ciudad de Cusco.

1.3.2. Objetivos específicos

- 1°. Identificar las diligencias no llevadas a cabo para la investigación del delito de trata de personas.



2°. Determinar las causas por las que el delito de trata de personas queda impune en la ciudad de Cusco.

3°. Identificar los fines del delito de trata de personas, más frecuente en la ciudad de Cusco.

1.5. Delimitación del estudio

El desarrollo de la presente Investigación se realizó en la ciudad del Cusco, la duración de la Investigación tuvo el periodo de 2018-2019.

1.6. Limitaciones

En las limitaciones se tienen varias entre las cuales tenemos la recolección de expedientes físicos y carpetas, que se sitúan en el proceso de la fiscalía, por la situación en la que nos encontramos (emergencia sanitaria) no es permitido que puedan ingresar a poder visualizar las pruebas en físico, así mismo no se puede realizar las entrevistas a fiscales, jueces y demás funcionarios.



CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes

a. Local

Tesis:

Cáceres & Huamanquispe (2019) realizaron la investigación *“ACCESO A LA JUSTICIA DE LAS VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS: ESTUDIO DE LAS BARRERAS PROCESALES Y PROCEDIMENTALES EN LA REGIÓN DE CUSCO”*, en la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco.

Las principales conclusiones de la investigación son:

- i. Entre una de las regiones con situaciones donde se da la trata de menores, esta Cusco siendo un lugar tanto de origen como de tránsito y además de destino de trata de niñas y mujeres, así como niños y hombres, dicha situación guarda una relación principal con la actividad minera extractiva localizada en Madre de Dios. Se realiza la captación mediante la fuerza laboral la cual es la forma más usada para realizar esta actividad ilegal con fines mayoritarios dirigidos a la explotación de tipo sexual.
- ii. Según las cifras que fueron proporcionadas por el Poder Judicial, a nivel judicial, en el mes de enero del año 2017, fueron registrados 19 casos, donde 2 casos que merecieron sentencia, además de ser sobreseído. Cabe señalar que hablando del aspecto estadístico a lo largo de todo el estudio se presentaron dificultades en cuanto a la recolección de datos así como de cifras precisas



dentro de las Instituciones que tenían a su cargo la persecución, esta dificultad fue a causa de la existencia de una barrera procedimental que se relaciona con el registro deficiente de casos sobre trata de personas.

- iii.** En cuanto a lo que concierne sobre el perfil de las víctimas de la antes mencionada actividad ilegal en Cusco región, se puede observar que de entre los 33 casos en análisis dentro de la investigación, que incluían a un total de 119 víctimas, quienes en su gran parte eran mujeres menores de edad, procedentes de diferentes provincias de la región.
- iv.** En 1904 es cuando el tratamiento legal de la trata de personas comienza a tener un tratamiento legal, a nivel internacional, por medio del Acuerdo internacional con el fin de reprimir la trata de blancas. Pese a ello, no es hasta el Protocolo de Palermo (2000) que se hace el redefinimiento con una mayor garantía y con menos discriminación. En Perú, el año 2007 es recién el año en el que se varía la tipificación que tenía el delito, teniendo una mayor concordancia con el Protocolo de Palermo, mas, hasta el 2011 es cuando el Estado define un conjunto de medidas contenidas dentro del Plan Nacional de Lucha frente a la Trata de Personas (2011-2016), aquí es donde se designan a aquellas principales instituciones ya sean públicas además de privadas que guarden relación con la trata, dichas medidas tuvieron la intención de replicarse regionalmente y localmente.
- v.** El Tribunal Constitucional, el Ministerio de Justicia y el Poder Judicial han empleado el concepto acceso a la justicia que tiene un uso clásico, el cual tiene parte integrante al derecho a la tutela jurisdiccional que restringe la amplitud de alcance que tiene este derecho así como hace a un lado la obligación del Estado



la cual es eliminar aquellas barreras de carácter estructural así como legal que imposibilitan su ejercicio; pese a ello mediante el “Plan Nacional de acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad”, el Poder Judicial ha incluido esta obligación teniendo en cuenta una definición con mayor nivel progresista en cuanto a este derecho humano se refiere. En la investigación en curso, dicha definición de amplitud mayor se consideró en cuanto al acceso a la justicia.

- vi.** Es un delito pluriofensivo, la trata de personas, afectando primordialmente a la dignidad humana como bien jurídico; a su vez que conlleva complejidad, jurídicamente, pues contiene diversos verbos rectores, a su vez, medios y finalidades; a nivel social también, ya que representa un fenómeno de gravedad, el cual está basado en la exclusión, así como en la desigualdad de nivel estructural. Adicionalmente a la naturaleza propia del delito, se suma la errónea ubicación en cuanto a tipo penal se refiere respecto a los delitos que van en contra de la libertad personal establecidos en el código penal peruano, asimismo la actual preocupación del estado respecto a la legislación además de dar medidas que estén dirigidas a su contrarresto. Partiendo del presente estudio, se ha podido evidenciar que, el sistema de justicia del país tiene muchas deficiencias y de distinto índole las cuales se reúnen por las barreras institucionales o estructurales que existen actualmente, las cuales, a su vez, generan una afectación sobre las víctimas de la trata de personas siendo un delito, dichas barreras han sido clasificadas como procesales y también procedimentales.



- vii.** En la investigación donde se estudian las barreras referidas a ciertos procedimientos, además de requisitos como actuaciones de carácter procesal que podían tener un significado del tipo afectivo o un impedimento para las víctimas de trata de personas, a causa de formalismo en demasía, igualmente las características que poseen los actos procesales, así como demás factores los cuales están relacionados a sus particulares situaciones, ya sean económicas y/o sociales de las víctimas. Fruto del análisis, se encontraron problemas del tipo estructural en el sistema peruano de justicia especificando a nivel de Cusco, el cual afecta el enjuiciamiento de casos de trata de personas.
- viii.** A raíz del estudio, fueron halladas las barreras procedimentales que siguen: (i) la planificación deficiente así como la baja focalización de intervenciones policiales así como fiscales, (ii) la revictimización aquellas personas que fueron víctimas de trata de personas en el proceso penal y/o en la investigación, (iii) la carencia de acuerdo a nivel inter como intra institucional de las entidades encargadas de la trata de personas; (iv) la existencia de vacíos así como deficiencias en el proceso de estas además de información acerca de los casos existentes de trata de personas; (v) la ausencia de conciencia respecto a la vulnerabilidad de la víctima, además de la falta de respeto a su privacidad como intimidad; (vi) permanente rotación del personal a cargo de la persecución, (vii) carente autonomía que posee la división especial de trata de personas; (viii) inadecuadas condiciones que tienen a su cargo el recibir denuncias y la inexistencia de recursos para tramitarlas; (ix) las brechas de género que se dan dentro de las actuaciones del personal encargado de la persecución asimismo de su protección de las víctimas del delito de trata de personas; (x) el exceso de



formalidad que se da en los procedimientos; (xi) el nivel no óptimo con el que cuentan las capacitaciones y así como las sensibilizaciones hacia los funcionarios; (xii) la falta de mejoría que es percibida en temas respecto a la prevención, protección y/o persecución; (xiii) irregularidades además de vacíos que se hallan en la investigación respecto a estos casos.

- ix.** Respecto a las barreras procedimentales, el deber de debida diligencia del Estado en la prevención de este delito se ve incumplido, además de la asignación en su completitud de recursos económicos que tienen por fin el cumplir los objetivos de los planes del estado alrededor de la trata de personas, los cuales eran los principales problemas que generan la trata, y que , a su vez, dan campo al hecho de que barreras de acceso a la justicia existan las cuales afectan aún más a las víctimas que son víctimas este delito.
- x.** En la misma línea, dentro del estudio a las barreras procedimentales las debilidades existentes en el sistema de protección que tienen las víctimas de trata de personas, es por ello que este eje se halló imprescindible con el propósito de lograr la realización de los fines teniendo en cuenta el debido proceso penal de este delito, y así sea el caso donde se requiera conseguir el acceso efectivo a la justicia de las víctimas afectadas. Esto es explicado por medio de la existencia de la necesidad referida a la oferta de mecanismos que sean eficientes y cumplan la función de protección a las víctimas a partir del momento donde se interviene y/o donde se hace la denuncia, estos mecanismos tienen como finalidad crear una sensación de seguridad en las personas afectadas, pues de esta manera se predispone y se cuenta con la necesaria



actitud colaborativa durante el proceso, para que de esta forma se pueda asegurar la consecución de una sentencia condenatoria.

- xi.** Además, se pudieron hallar las barreras procesales a continuación: (i) las deficiencias existentes en el tratamiento legal así como la carente interpretación de normas las cuales sancionan la trata de personas; (ii) la existencia de una publicidad carente de resoluciones judiciales; (iii) deficiencias dadas en el juzgamiento, sanción así como reparación respecto a los casos de trata de personas; (iv) falta de presencia de instancias en ámbitos judiciales que estén especializadas en la trata de persona; (v) la característica baja sensibilidad de los operadores judiciales de cara a la condición en la que se encuentran las víctimas del delito en estudio; (vi) la actuación probatoria referida a estos casos, la cual se encuentra con deficiencias; (vii) comportamiento procesal de las partes; (viii) carga procesal con la que cuentan los juzgados; (ix) la obviada importancia de las medidas de protección que se pueden establecer con el fin de asegurar el éxito del proceso; (x) demasiado aplazamiento de las etapas y periodos procesales en los casos por trata de personas; (xi) la carente perspectiva fiscal respecto a la gravedad de los hechos; finalmente (xii) la imposibilidad del acceso gratuito a los servicios legales para las víctimas de trata de personas.
- xii.** Los factores que generan esta situación de trata, en Cusco, son; la pobreza, el desempleo o el empleo laboral informal primordialmente, también está, la tolerancia social, la violencia Familiar, y la servidumbre. A su vez que, en niveles nacionales, se agrega la impunidad, además de la corrupción como otros factores de carácter sociocultural. En los diferentes niveles, dentro del Estado



Peruano, los cuales son 3. Se han hecho grandes esfuerzos con el fin de combatir este delito, estos se han enfocado en la búsqueda y encuentro del mismo, una vez tipificarlo además de concederle una represión penal mayor. Pese a ello, entretanto que no se logren combatir los factores que poseen riesgos, estos que coadyuvan a la trata de personas, se considera que dicho fenómeno seguirá persistiendo en la sociedad en la que vivimos, es así que una represión penal de mayor nivel como medida única no significa una efectiva solución al problema.

- xiii.** En la región del Cusco, sin lugar a dudas, la apertura de una Fiscalía Especializada en Trata de Personas, significa el avance más importante en cuanto a persecución del delito de trata respecta, también, una herramienta importante que garantiza el derecho al acceso a la justicia para las víctimas; pero esto no tiene como resultado ser suficiente para la lucha contra el fenómeno de la trata que va en aumento ni tampoco a la falta de operadores especializados en este delito.

b. Nacional

Vegas (2016) realizó la investigación *“DIFICULTADES EN LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA EN DELITOS DE TRATA DE PERSONAS POR EXPLOTACIÓN SEXUAL DE MENORES EN LA CIUDAD DE IQUITOS DURANTE LOS AÑOS 2013 Y 2014*, en la Universidad Nacional de la Amazónica Peruana. Las principales conclusiones de la investigación son:

- i. En base a la investigación presente, se observa que hay deficiencias en términos de niveles correspondientes a la investigación preparatoria con los Delitos de Trata de Personas por el delito de explotación sexual a menores de



edad, estas deficiencias guardan una relación con la carente capacitación especializada a los miembros del Ministerio Público y sobre todo a los efectivos pertenecientes Departamento de Trata de Personas y Personas Desaparecidas de la Policía Nacional, todas las capacitaciones que se han dado ha sido mínimas. .

- ii. Se comprobó que las deficiencias existentes en cuanto a investigación preparatoria en los Delitos de Trata de Personas debido al delito de explotación sexual en menores de edad y que estos están relacionados a la situación del Departamento de Trata de Personas y Personas Desaparecidas de la Policía Nacional de Loreto; esto es; carentes recursos logístico que cuenten con especialización, las cuales son las cámaras de video vigilancia cámaras filmadoras, así como la falta de recursos económicos mínimos requeridos para desempeñar sus funciones y labores de inteligencia en zonas de captación que se encuentran alejadas a la población de la Región Loreto, esto no permite solventar los gastos al realizar este tipo de operativos.
- iii. Por otra parte, se ha podido comprobar que cabe la existencia de un nivel elevado de desinterés proveniente de las víctimas de continuar con la investigación, una de las razones es el temor que sienten, además de la vergüenza de ser revictimizadas y desconfianza en cuanto a la labor que es realizada por los actores los cuales tienen a su cargo el combatir a la Trata de Personas. Se ha evidenciado que el Estado, en la Ciudad de Iquitos, no viene desempeñando un trabajo que sea eficaz en cuanto a la trata de personas por explotación Sexual en menores de edad se refiere, debido a que se presencia el cumplimiento de trabajos con sensibilización permanente, además de no



existir un trabajo acorde con la prevención permanente en aerolíneas, embarcaderos así como principales rutas que sirven de desplazamiento para aquellos que llevan a las víctimas con estos fines delictivos, también están los hospedajes donde las víctimas son alojadas o retenidas previamente a continuar con el viaje hacia su destino final.

- iv. Finalmente, se pudo analizar que hay una carencia de recursos los cuales son necesarios a nivel de todo el país con los que el Estado puede combatir de manera frontal a los que realizan estos actos delictivos al cometer la trata de menores por explotación sexual, esto se ve cuando el Estado destina fondos de cuantías mínimas con el fin de luchar contra la Trata de Personas.

Lima (2018) realizó la investigación ***“ESTRATEGIAS Y ALTERNATIVAS PLANTEADAS POR EL ESTADO EN LA MODALIDAD DE TRATA DE PERSONAS CON MAS INCIDENCIA EN LA REGION DE MADRE DE DIOS – 2017***, en la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios. Las principales conclusiones de la investigación son:

- i. El delito que se desarrolla en el presente estudio, necesita de apoyo a diferentes estudios debido a que está referido a un delito de carácter complejo, esto implica la existencia de una serie de factores los cuales deben ser investigados, además de analizarlos y combatirlos a partir de diversos enfoques específicos direccionados a un abordaje completo. Estas estrategias propuestas por el estado que buscan erradicar este ilícito penal, son generales, este carácter tiene una dirección de nivel nacional, estas estrategias, sin embargo, con su ejecución, carecen, en múltiples veces, de algunos factores impidiendo su ejecución, no obteniéndose un resultado positivo respecto a estas estrategias. Entre tanto, los



resultados fruto del diagnóstico realizado muestran que la modalidad de Explotación Sexual es que la que tiene mayor incidencia en la Región de madre de Dios en referencia específica al año 2017, seguida por la modalidad de explotación laboral, ambas modalidades guardan relación con el momento de la comisión del delito, aún con las diversas estrategias empleadas por la Policía nacional del Perú en un trabajo conjunto con el Ministerio Público para la prevención de este delito, las modalidades señaladas previamente son las cuales tienen una mayor incidencia. Es así que las entrevistas así como las encuestas pudieron reflejar la necesidad de mayor capacitación al personal en conjunto de las instituciones que tienen en común como propósito el combate al delito de trata de personas, además de la falta de capacitación alrededor de las estrategias relacionadas en específico las cuales se deben aplicar a estas modalidades ya que poseen una incidencia mayor en nuestra Región así como la dotación de materiales y de instrumentos dirigidos a las instituciones que les compete dicha ejecución.

- ii.** Para este estudio fue necesario realizar entrevistas con las cabezas de las organizaciones que defiende los derechos del ser humano y la dignidad de la personas, todo ello por la problemática de la trata de personas, siendo estos organismo la Defensoría del Pueblo, la Policía Nacional del Perú, el poder judicial y los jueces, quienes contestaron las encuestas llegando a concluir que cada una de estos organismos deben de estar en constantes capacitaciones para que dentro de su entidad se sensibilicen y preste mayor atención a las situaciones presentadas en la región de Madre de Dios en donde se presenta una alta tasa de trata de persona. Las autoridades tienen la obligación de ayudar a la víctima



desde el momento que conoce la situación hasta que esta esté rehabilitada y tenga la capacidad de integrar la sociedad. Por lo que el apoyo psicológico no es suficiente ya que al momento de estar recuperada o fuera de peligro es necesario crear confianza de uno mismo dentro de la sociedad para así entrar dentro del mercado laboral, siendo este un gran problema dentro del día a día de la persona, porque si la víctima no se encuentra ocupada con un trabajo entonces puede que vuelva recurrir a su situación anterior cuando no tenía calidad de vida siendo esta víctima propensa en caer por el mismo camino, por lo que las autoridades deben de priorizar y tener como objetivo la erradicación de la trata de personas.

- iii. Se estudia la región de Madre de Dios, ya que esta localidad presenta altas tasas de trata de personas, los individuos que cometen estos delitos intentan resolver sus problemas económicos realizando actos que generen dinero de forma rápida sin ningún esfuerzo, donde ponen en riesgo su vida y la vida de las víctimas. Por un lado el que comete el delito se encuentra dentro de una red de delincuentes los que en algún momento de la vida pueden reaccionar de forma agresiva con sus propios amigos atentando contra la vida, y por el otro lado las víctimas viven situaciones de riesgo y una mala calidad de vida que va en contra de su voluntad. De todo ello las autoridades tienen conocimiento por lo que no hay motivo para que estas dejen de actuar.

b. Internacional

Lucea (2017), realizó la investigación “*EL ESTADO ACTUAL DE LA TRATA DE PERSONAS: UNA APROXIMACIÓN DESDE EL DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS*”, en la Universidad de Zaragoza. Las principales conclusiones de la investigación son:



- i.** A nivel mundial aún existen lugares donde se practica la esclavitud a pesar de que esta práctica fue erradicada hace mucho por lo que deben intervenir las autoridades pero no desde el punto legal o jurídico, sino por el lado cultural empezando por la sensibilización. Hay otros lugares que tienen un gran desconocimiento o mejor dicho no se acostumbran a usar las palabras de explotación de prostitución, trabajo forzoso, desorientación, explotación sexual, entre otros términos para lo cual se sugiere revisar el Protocolo de Palermo especialmente el artículo 3.
- ii.** Si bien es cierto el Protocolo de Palermo tiene el objetivo de proteger a las mujeres y niños, este tiene que trabajar articuladamente con otros organismos para que ser más eficiente, ya que hacia se dividen las actividades por un lado uno puede hacer el control, otro se puede encargar del seguimiento y evaluación, pero esto no da lugar a que el proceso sea largo por el contrario se atendería de forma más rápido a las personas que quieren poner demandas.
- iii.** Se propone la creación de un Tribunal Internacional de Derechos Humanos en vez de la Corte Penal Internacional donde esta actuaría dando garantías de mayor autonomía e imparcialidad, por otro lado dentro de lo establecido en el Estatuto de la Corte Penal se debería de evaluar la posibilidad de considerar al delito de trata de personas como un crimen de lesa humanidad. Por lo que los términos de explotación, violencia sexual y esclavitud serían dejados de lado.
- iv.** A nivel mundial se tiene a los organismos de Derechos Internacionales y Derechos humanos quienes tienen como objetivo el bienestar de las personas en todo sentido, por ello cada día se proponen a luchar contra uno de los problemas “la trata de personas” que se da a nivel internacional y en las pequeñas y grandes



regiones. Por lo que al detectar estos problemas busca brindar asistencia y dar a conocer medidas de protección a las víctimas. Y el trabajo no solo termina en dar soporte emocional sino que estas víctimas necesitan ayuda económica (indemnizaciones), por el lado de los que han delinquido a ellos se les hace una incautación de sus bienes que han intervenido en el proceso del delito.

- v. En los últimos tiempos en el Perú se ha discutido el tema de enfoque de género, el cual también es un cuestionamiento dentro de las leyes políticas por lo que los organismos mencionan que se debe trabajar el delito de la trata de persona desde la perspectiva de enfoque de género, edad y el lugar. Asimismo se debe de estudiar la peculiaridad del caso ya sea que estas víctimas de trata de personas sean migrantes, poblaciones indígenas, las personas trans o intersex, lesbianas, etc. Siendo la comunidad LGTB la que ha ido progresando ya que es la única que se encuentra dentro del Sistema Interamericano de Derechos Humanos.
- vi. Se tiene que contemplar que toda las acciones que contemplan la trata de persona está vinculado con el delito de la violación al derecho a no ser sometido a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes, de esta forma quedara clara la distinción de la autonomía en el procedimiento de la trata respecto a otras circunstancias que vulnere la dignidad de las personas.
- vii. En la actualidad los temas relacionados a las situaciones de racismo, xenofobia, entre otros han sido de gran discusión por ello las autoridades deben de desarrollar estrategias y mediadas destinadas a proteger los colectivos ya sean estos aceptados o no por la población, ya que estos también forman parte de la sociedad. Por otro lado mantenerse de la vista gorda ante esta situación genera



que esta comunidad se sienta más vulnerables y propensos a caer en redes de delincuencia.

- viii.** La globalización ha entrado a nuestras vidas no solo para contribuir con el desarrollo sino que también tiene un lado negativo ya que personas con malas intenciones utilizan las redes sociales para captar gente y llevarlas por un camino de peligro donde se expone la vida y todo ello contra su voluntad. Los más expuestos a ello son los niños quienes están expuestos a estos medios la mayor parte de su tiempo.
- ix.** Este delito de trata de personas para los estados son casi incontrolables aduciendo que los instrumentos jurídicos no son suficientes para proteger la vida de los habitantes, por lo que es necesario recurrir a organismos internacionales para que estos pongan en práctica sus instrumentos de prevención.



2.2. Bases teóricas

SUBCAPÍTULO I

EL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN DEL DELITO

1. El procedimiento de investigación

El procedimiento de investigación está basado en un conjunto de actos llevados a cabo con el fin de buscar elementos conducentes a la determinación de sujeto que cometió el ilícito penal, así como el objeto con el cual se perpetró este. Independientemente del mecanismo utilizado dentro de las culturas occidentales y oriental (*civil* o *common law*), el mecanismo siempre va a ser el mismo (*rectius*: tiene el mismo fin), que es el de hallar al responsable. Si bien en ambas culturas jurídicas el procedimiento de investigación difiere en pequeñas partituras, “independientemente del sistema, los principios fundamentales siguen siendo los mismos: establecer quién cometió el acto ilícito y reunir suficientes pruebas para asegurar su condena” (UNODC, 2010, p. 1).

Es así que conforme lo señalado por la doctrina, la particularidad que se adopte sobre el procedimiento de investigación en un país, siempre tendrá el mismo fin, ya que está basado en una serie de etapas. Tal es el caso del Perú, que de conformidad con la previsión normativa procesal (NCP), se tiene una investigación llevada a cabo por el Ministerio Público como titular de la acción penal, en colaboración con la PNP. Investigación que es llevada a cabo mediante fases o etapas claramente definidas por el mencionado Código Procesal. Además de una labor policial basada en un manual de operaciones que en conjunto complementan en teoría la eficiencia de una investigación.



Regulación del procedimiento de investigación

Especialidad Funcional de Investigación Criminal en la Policía Nacional del Perú.

a. Resolución directoral N° 563-2011-DIRGEN/EMG del 19 de julio de 2011 a través del cual se promulga el manual para el desarrollo del plan de investigación. Documento que señala el procedimiento metodológico de orientación tanto policial como funcional del Ministerio Público, para el arribado de las investigaciones en el país.

b. Nuevo Código Procesal Penal del 2004.- A través del cual se señala el rol que tiene tanto el Ministerio Público como la PNP en la investigación, infiriendo las labores de cada uno de ellos y su interconectada colaboración, con el único fin de recabar elementos de convicción dentro del proceso y de esta forma determinar la identificación del sujeto activo del delito así como los elementos o medios utilizados para perpetrar el mismo.

c. Decreto Legislativo 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal Policial de la Policía Nacional del Perú.

Especialidad Funcional de Investigación Criminal en la Policía Nacional del Perú

Se basa en la Ley de la Carrera y situación del Personal PNP, dada a conocer desde el año 2012 para su publicación, es así que en el artículo 3 en el ámbito de Especialidad Funcional de Investigación Criminal en la PNP y también en el artículo 16 se da a conocer la función de las autoridades policiales y como estas deben de estar realizando sus actividades vinculadas al orden y bienestar de su población, asimismo actuar como investigadores criminales.



Además los efectivos del cuerpo policial al culminar sus estudios y su preparación, pasan a poner en practica todo lo aprendido, por consiguiente en este proceso se van definiéndolas especialidades para poderse formar en ellas. Según la cuarta disposición del Decreto legislativo se evidencia que debe de existir comisiones sectoriales de actúen dentro de los 180días hábiles para que el cuerpo de la Policía Nacional del Perú determine un plan de acción e implementación. Por otro lado con relación al grado de oficiales el Decreto Supremo 016-2013-IN que autoriza el Reglamento del Decreto Legislativo 1149 se tienen que los cargos de los oficiales se determinen de acuerdo a su especialidad funcional.

En la última currícula emitida por la Escuela de Formación de la Policía Nacional del Perú en el año el 2020 se evidencia que la enseñanza dada a los estudiantes es por medio de especialidades funcionales entre las cuales se tiene al curso de preparación en la investigación criminal y otras que contribuyen al mejor manejo de la criminología. Por otro lado en base al artículo 36 sobre el caso que se está tratando, se tiene que los suboficiales no necesariamente tienen que elegir una especialidad de formación solo indica que laboraran dentro de las unidades operativas.

Se ha ido evidenciando que existe un gran problema dentro de las dependencias policiales teniendo como base la Escuela de formación educativa la que establece un diseño curricular sin conocer la realidad, ya que sus estudiantes que son preparados en el ámbito de criminología no ponen en práctica todos sus conocimiento debido que a la hora de empezar a laboral este ámbito de estudio prácticamente no existe, porque los policías son enviados a las diferentes dependencias policiales en donde no se encuentra su especialidad, ello no solo ocurre con la especialidad de criminología sino también con otras 19especialidades.



1.1. Labor de investigación a nivel policial

La labor policial

La policía, según Toval (2009) es aquella:

Se le conoce como la institución primaria y es esencial para poder regular en orden de la seguridad, la forma en la cual está jerarquizada y legalmente constituida, puede tener una adecuada importancia al momento de conseguir un mantenimiento del orden dentro de la ciudadanía. Es por ello que se tienen la noción o modelo policial o de seguridad, como un conjunto de medios, normas, instituciones, órganos y sobretodo procedimientos de coordinación frente a actos que puedan frenar la seguridad y la convivencia pacífica de la sociedad civil en su conjunto. (p. 21)

Verificándose así, que labor policial en el país, se encuentra bajo un modelo europeo de corte francés (de servicio público), ello conforme a la colonización del cual fue objeto el país en determinada época del devenir histórico. Este modelo ostenta una raigambre funcional muchas veces dejada de lado, o tergiversada en abuso, ya que se ha perdido de vista su rol en la sociedad que es la de “cooperación” (Castro & Barrera, 2008, p. 105). Este rol en la sociedad está enlazada a estrategias debidamente diseñadas como la “prevención, disuasión y represión” (ibid.).

Investigación criminal policial

Es aquel procedimiento conformado por técnicas y la utilización de instrumentos que tienen como fin explicar cómo es que se llevó a cabo el hecho delictivo. Según Castro & Barrera (2008):



Se comprende a toda la actividad científica y técnica, que comprenda a los órganos del estado con la función de la Policía Judicial realizan con el fin de recolectar evidencias físicas y los elementos materiales que puedan servir de evidencia y que pueda servir para comprender un acto delictivo. (p. 109)

Este procedimiento está enmarcado en cuatro etapas o pasos tales como:

a. Etapa preliminar

Se da a través del conocimiento del hecho delictivo o *notis criminis*, puesto en conocimiento a través de la denuncia o la realización puesta en conocimiento de la PNP sobre casos previos o flagrancia. En esta etapa se verifica diversas diligencias, tales como, el análisis de documentos, muestras, el recabado de las declaraciones de parte y testimoniales, la constitución en el lugar de los hechos, la toma de pesquisas y otros tipos de indicios que revelen algún elemento conducente a esclarecer los hechos.

También en esta etapa se pone en conocimiento a la autoridad competente sobre la denuncia, el cual puede ser el Juez o fiscal.

b. Etapa de planeamiento

Es aquella etapa en el cual se diagnostica el caso (identifica el problema, se plantea la hipótesis) y se lleva a cabo un plan operativo de trabajo en conjunto con la labor fiscal; es decir en concordancia con lo dispuesto por el representante del Ministerio Público. En esta etapa se realizan los bosquejos de identificación del supuesto delincuente (sujeto activo), se trazan los organigramas, se proponen las técnicas a utilizar para hallar a los presuntos cumplibles.



b. Etapa ejecutiva

Es la etapa en el cual se lleva a cabo el plan operativo de identificación y esclarecimiento de hechos, ello en concordancia a lo dispuesto por el Ministerio Público en la disposición de apertura de diligencias preliminares. Puesto que en dicha disposición, se ordena el llevado a cabo de las diligencias urgentes y necesarias que servirán de base para la formalización de la investigación así como la prosecución y correspondiente acusación.

Es así que en esta etapa a través del uso de la inteligencia operativa policial, se logra identificar a las personas que cometieron el ilícito penal así como las organizaciones a las que pertenecen.

c. Etapa final

Es la etapa en la cual después de llevar a cabo las acciones policiales, se concluye con la elaboración o facción del informe policial adjuntando a este, los diversos documentos que fueron obtenidos en la investigación policial (etapas de la investigación criminal). En tal sentido se pone en conocimiento dicho informe a la autoridad competente (fiscal o juez).

1.2. A nivel fiscal

La investigación según el NCPP

En el Perú la investigación es llevada cabo a través del Ministerio Público, para dichos efectos es que se ha diseñado el proceso a través de fases o etapas, las mismas que se desarrollan de la siguiente manera:

a. Investigación preparatoria

b. Etapa intermedia



c. Etapa de juicio oral

Es así que la investigación en el proceso se inicia cuando la parte agraviada pone en conocimiento la comisión del hecho delictivo a través de la denuncia. La misma que es puesta en conocimiento del Fiscal de turno, quien dispone la apertura de las diligencias preliminares.

Las diligencias preliminares

Es el conjunto de actos de investigación consecuente a la toma de conocimiento del informe policial. En la diligencia preliminar el Fiscal realiza los cimientos sobre la presencia de los actos considerados en la investigación:

Los cuales están con la función de ubicar, reconocer, recoger y aseverar los indicios, los elementos materiales, y poder obtener los datos más relevantes para poder esclarecer un hecho.

En la escena donde se debe investigar, bajo el amparo del Fiscal o de la Policía se puede realizar:

- Operaciones para poder prevenir y dar la protección y vigilar el sitio
- El levantamiento y verificación de instrumento y objetos que están relacionados a un hecho real.
- Diseñar planos, tomar fotos y tener grabaciones.
- Dar protección a los documentos los cuales puedan ser útiles en la investigación
- Poder realizar incautaciones o secuestros siempre y cuando se considere en el inventario.



- Y demás cosas que puedan facultar la Ley. (Nación, 2021, p. 1)

Concluida las diligencia preparatorias, el fiscal puede decidir el archivamento del caso, la reserva provisional, acusacion directa o la formalizacion de la investigacion preparatoria.

Formulacion de la investigacion preparatoria

La formalizacion de la investigacion preparatoria es la segunda fase de la invesigacion preparatoria, en la cual el fiscal despues de haber verificado indicios de la comision del hecho delictivo procede a continuar con la investigacion, pero esta vez formalizandola a traves del conocimiento del organo jurisdiccional. Es decir, pone en conocimiento del juez de investigacion preparatoria, la investigacion que se viene llevando sobre el caso en concreto y sobre un sujeto determinado.

En esta fase en el proceso, se complementa la investigacion con una serie de diligencias que el fiscal progamaticamente los señala y se propone llevar a cabo; es asi, que se toma en cuenta plazos para su computo y entorno a ello es que se realiza la investigacion. En la investigacion fiscal puede llevar a cabo diversos actos según Nacion (2021) estos son:

- **Actos de investigacion y a pedido fiscal.**- Se considera entre ellos, al registro e identificacion de las personas, las pesquizas y las indagaciones, asi tambien el orden de retencion.
- **Actos del fiscal con conformación judicial.**- Se considera que se debe poner en buen recaudo los documentos confidenciales, el aseguramiento y la incautación de documentos relacionados a la contabilidad y administración, el examen corporal, la exhibición forzosa o la confiscación de bienes los cuales dueron en



flagrancia o peligros inminentes, la vigilancia o clausura de un local asi como tambien la inmovilización de cosas muebles.

- **Actos que se realizan por disposición fiscal.**- Entre ellos tienen la función de verificar las imágenes, fotos o videos, la incautación y exhibición de actuaciones y documentos no confidenciales, la circulación y entrega vigilada de bienes delictivos, agente encubierto.
- **Actos que requieren orden judicial.**- Se puede observar, la retención de documentos confidenciales, el examen corporal, la investigación, manifestación forzosa e confiscación de bienes en propiedad, usufructo, administración, posesión o afín, interposición y confiscación postal, de cartas, de pliegos, de valores, de telegramas y otros, interrupción y grabación o el registro de las comunicaciones radiales, telefónicas, y otros, aplicando el levantamiento de secreto bancario, el levantamiento de la reserva tributaria, la clausura inmediata o vigilancia de local y detención de cosas y muebles. (p. 1)



SUBCAPÍTULO II

LA DEBIDA DILIGENCIA EN LA INVESTIGACION DEL DELITO

1. La debida diligencia

Delimitación conceptual

La debida diligencia está catalogada como aquella obligación que tiene determinado ente, para realizar un acto, ya sea de investigación, promoción o prevención; el cual está compuesto por mecanismos y procedimientos, por lo que también se le suele llamar como estándar de cuidado dentro del lineamiento de actuación. La debida diligencia, según Veneros & Rojas (2018) recaen en:

Realizar lo adecuado, antes, durante y posterior de la elaboración de proyectos, conlleva la descripción de las limitaciones para absolverlas y la reducción de riesgos, por medio de actividades específicas que permitan asegurar la realización de valores, principios y políticas adoptadas.

En el ámbito de la legislación internacional se define a la diligencia como el resultado de la investigación que realiza la autoridad facultada para reducir los riesgos específicos, relacionados con los derechos básicos de los individuos en el momento exacto y circunstancia operacional, así como las acciones que se requieren para prevenir y aplacar los actos. (p. 18)

Por su parte Yrigoín (2018) refiere que:

Una adecuada diligencia son el conjunto de acciones hechas con cuidado y de manera oportuna y considerando el procedimiento en la normativa actual. En



resumen, la diligencia es la responsabilidad debido a que conlleva compromiso de cubrir de manera adecuada las medidas de investigación. En una apropiada diligencia es importante considerar el cumplimiento del trabajo de manera oportuna y tomando en cuenta las leyes y la normativa. (p. 10)

La debida diligencia se encuentra encaminada a llevar una adecuada investigación, ya que fija el rumbo a seguirse conforme a lo diseñado en la norma fuente de guía, ello en base al cuidado minucioso para tal efecto. Según la comunidad de derechos humanos “una adecuada diligencia comprende distintos principios que requieren ser respetados bajo cualquier sistema jurídico, de tal modo que se garantice el alcance de la justicia.” (Humanos, s.f, p. 1). En tal sentido:

Las distintas áreas internacionales emplean esta acción para una adecuada diligencia y así establecer si el Estado está cumpliendo con su responsabilidad de velar por la integridad y la libertad de las personas, en las circunstancias en que se afecta con sus derechos o son el resultado de actos imputables a específicos. (Veneros & Rojas, 2018, p. 26)

Por otro lado, parte de la doctrina, considera como principio, otros lo consideran como derecho; empero el conocer su naturaleza jurídica, escapa más de su teórica conceptualización que de lo fundamental de su praxis. Por lo que a efectos de dar una respuesta primigenia en la presente investigación, se adopta la posición, que recae sobre denominarlo como principio, ya que en este se infiere una suerte de obligaciones, que sin necesidad de estar reguladas de por si imperan un cumplimiento irrestricto.



Antecedentes

La doctrina especializada ha hecho énfasis respecto a la incorporación de la debida diligencia en el ámbito jurídico –frente a la violación de derechos humanos-, ello bajo la nomenclatura de la casuística, donde la Corte Interamericana introdujo por primera vez dicho vocablo aplicativo, sobre la desaparición de personas y la responsabilidad del Estado frente a las contingencias que recaen en la investigación para conseguir dicho fin. Posterior a ello este mecanismo de orientación tutelar, fue introducido en los diversos instrumentos internacionales, con el fin de erradicar primigeniamente la violencia contra la mujer, extrayendo de ello la responsabilidad del estado del actuar privado, frente a las omisiones en la prevención de dicho acto. (Flores & Pachamango, 2020, pp. 14-15)

Dentro de los antecedentes inmediatos, sobre la debida diligencia se tiene los instrumentos internacionales como:

- Corte Interamericana de Derechos Humanos
- Convención Americana sobre Derechos Humanos
- Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer
- Convención Belem Do Para
- Declaración e informe de la ONU

Regulación de la debida diligencia en el Perú

Tomando en cuenta que la debida diligencia, según lo señalado por Krsticevic, & Obando (2010) citado por Flores & Pachamango (2020) es aquella:

La responsabilidad que asume el Estado de verificar y encontrar la verdad, expresándose en una adecuada diligencia, se enfoca en las afectaciones severas de los



derechos del hombre, como la limitación obligada de la libertad, la explotación y tortura; en tanto, no se centra en las garantías de acusado en el proceso penal, más bien en el comportamiento del Estado en el aspecto de su responsabilidad de hallar la verdad, fiscalizar y sancionar de forma oportuna. (p. 22)

Este principio se introduce en el ordenamiento jurídico a través del principio del plazo razonable, empero en el país, como se tiene en referencia, no existe algún artículo que lo desarrolle de manera explícita, podría entenderse de forma primigenia que esta no se encuentra regulado. Empero no es así, ya que conforme lo ha señalado el máximo intérprete de la constitución (TC) en el expediente N° 00295-2012-PHC/TC, este se encuentra subsumido en el Art. 139 inc. 3 de la Constitución Política del Perú. Ya que constituye una manifestación del debido proceso. Por lo que hablar de la garantía del debido proceso, configura no solo en cumplimiento de las reglas procesales y /o procedimentales; sino que este a su vez enfoca la debida diligencia en toda la investigación así como el plazo razonable en el que se debe de llevarse a cabo, conforme a lo señalado en la norma.

2. La verificación de la debida diligencia en el ámbito practico

La debida diligencia está presente en toda actividad de investigación y promoción de medidas normativas tendientes a llevar a cabo una adecuada prosecución procedimental (mecanismo) o procesal (fin en concreto). Esta herramienta creada fundamentalmente para evitar la vulneración de los derechos humanos en una investigación, ha ido creando nuevas tipologías que a criterio del investigador va implementando nuevos mecanismos prácticos en el derecho, tal es el caso de la debida diligencia reforzada y la debida diligencia ampliada.



Lo cierto y venidero de la aplicación de este principio en el ámbito social, esta compelido por un lado al ámbito mercantil y por otro al ámbito netamente represivo (*rectius*: tutelar); este último inmerso en un cumplimiento de secuencia que involucra el tiempo, como es el plazo razonable. Por lo tanto, hablar de debida diligencia no solo se agota en el sentido estricto de su aplicación (debida), sino que esta se encuentra en constante mejoramiento, donde la experiencia ha podido detentar su utilidad práctica v.gr., como el caso en la investigación de delitos.

3. Parámetros de la debida diligencia en la investigación fiscal

La debida diligencia en el ámbito fiscal se manifiesta en la investigación, conforme lo señalado por Veneros & Rojas (2018) al señalar que:

El mandato es que el Fiscal, considerando la adecuada diligencia, orienta a la investigación, por medio de su ordenamiento para realizar actos de búsqueda e investigación que se requiera. Con el objetivo de establecer que la presunción de la noticia requiera ser formalizada por parte del Ministerio Público, primeramente y posteriormente sin dilaciones para que no malgasten los pocos recursos del Ministerio Público. (p. 19)

Según el NCPP, en la investigación penal, el Fiscal tiene un deber no solo de conducir la investigación, sino la de verificar el computo de los plazos y que esta, se lleve a cabo conforme a los lineamientos normativos; es decir mediante una debida diligencia. Por lo que el Fiscal como titular de la acción penal y persecutora del delito, ostenta un rol muy importante en la investigación del delito, el mismo que también conlleva a asumir una responsabilidad. La misma que en la mayoría de los casos no es puesta a conocimiento o no



es deducida en el sentido en que se verifica esta (una investigación sin resultados o una investigación que se cae por la inoperancia de este).



SUBCAPÍTULO III

EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS

1. El delito de trata de personas

Aspectos generales sobre el delito

La contravención al ordenamiento jurídico, puede enlazar aspectos de índole social o moral, tratados como infracciones, dependiendo de ello la gravedad, es por ello que la conducta de las personas que trasgreda una norma inferirá en el rango de magnitud (afectación) contra la sociedad. Es por ello que no toda conducta es considerada como delito, conforme lo señala Zafaroni & Otros (2007) “se refiere a todo aquel pensamiento, idea, sentimiento, destrezas, etc., los cuales no ingresan al exterior, la cual es catalogada como la base teórica para el delito. Así mismo este pensamiento es dado hacia el mundo, sin duda que hay acciones” (p. 293).

Para poder entender este fenómeno, se debe entender que, el delito es todo aquel hecho típico, antijurídico y culpable que realiza una persona, en contravención de las normas penales. Es decir afectando el bien jurídico tutelado por el estado según lo señalado en dicho cuerpo normativo (Código Penal). Es más, según Muñoz (1999):

Posterior a una exhaustiva investigación del derecho penal positivo, el estudio del derecho penal dedujo que la definición del delito corresponde a un doble enfoque, resumiendo brevemente, se expresa como una opinión de desvalor que se deriva de los hechos del hombre ; y como una apreciación carente de valor que se realiza sobre el autor de ese hecho. (p. 2)



Por lo que toda conducta que no cumpla con ser típico, antijurídico y culpable estará fuera del andamiaje preventivo del Estado (*ius puniendi*), es más, si no se cumpliera con dicho requisitos este tampoco será punible. Ya que “desde el punto de vista jurídico, delito es toda conducta que el legislador sanciona con una pena” (Muñoz, 1999, p.1).

Los elementos del delito, según Peña y Almanza (2010) son:

Los componentes y características, no independientes, que constituyen el concepto del delito.

Considerando el concepto general de delito, que implica las acciones típicas, antijurídicas y la culpabilidad, se ha formalizado la teoría del delito, que se asocia a cada factor de aquella en un capítulo en ésta. De esta manera se clasifica esta teoría en las acciones, la tipicidad, la antijuricidad y la culpabilidad. Sin embargo, considerando un determinado acuerdo con respecto a la conceptualización, hay personas que no le atribuyen el mismo contenido. (p. 59)

Doctrinariamente se ha podido inferir respecto a los elementos configurativos del delito, ello en torno a la “teoría del delito” (Muñoz, 1999, p. 4). Lo que es conocido como juicios de disvalor, comúnmente utilizados por el juez a la hora de fundamentar la sentencia, ya sea absolutoria o condenatoria. En tal sentido, los elementos del delito son: la tipicidad, la antijuridicidad y la culpabilidad. Respecto a la tipicidad, se tiene que está concebida como adecuación al tipo penal; es decir el encuadramiento que se hace de la conducta al tipo penal, a diferencia de la antijuricidad que infiere a la conducta que contraviene la norma, pero no cualquier norma, sino la norma penal.



Frente a estos se tiene la culpabilidad, conceptualizada como aquel reproche que le hace el estado a la persona que comete el hecho delictivo. Este reproche infiere un contenido de cognoscibilidad, es decir por el grado de conocimiento que tiene el agente (persona que cometió el hecho delictivo) respecto al hecho delictivo. Este hecho es valorado con el grado de instrucción, entendimiento y demás que den cuenta que la persona entendía el proceder y a pesar de ello cometió el hecho delictivo.

La trata de personas

Según el Capital Humano y Social en adelante CHS, Capital (2010) refiere que:

La trata de personas, esta denominada además, de manera análoga como la explotación en el siglo XXI, una clase de sometimiento, donde no se emplea las cadenas, los grilletes, donde se presiona a la víctima, se le amenaza con represalias en la familia, en varias ocasiones se afecta las condiciones de vulnerabilidad de las víctimas que son usadas para ofrecer falsas promesas. (p. 4)

Antecedentes

El delito de trata de personas ha ido modificando su estructura modal, basándose incipientemente a través de hechos personales en la historia como la esclavitud, y posteriormente a través de la venta de personas, ello verificado desde los inicios de la sociedad a través de las diversas culturas y organizaciones de personas como lo fue Mesopotamia, Babilonia, Roma, etc.

FORMA	ACTO	AÑO



Babilonia	- Esclavitud	AC.
Roma		
.		
.		
.		
Culturas precolombinas	- Comercio y explotación	.. DC
Venta de personas	- Comercialización de mujeres y niñas.	
Trata de negros	- Comercio y explotación de personas en África	Siglo VIII
Trata amarilla (coolie)	- Explotación	
Trata de blancas	- Comercialización de mujeres blancas de Europa y americanas.	En el siglo XIX y finales de siglo XX
Trata de personas	- Explotación laboral, Sexual,	



	etc.	<p>En el año de 1949 se empezó a regular a través de los diversos instrumentos internacionales.</p>
--	------	--

Fuente - Elaboración propia.

Concepto

La trata de personas, de acuerdo al Protocolo de Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños (2000) es:

Son manifestaciones de la trata de personas, la recepción de poblaciones vulnerables, el transporte, la captación, la utilización de la fuerza o maneras de coacción, el engaño, el exceso de poder o la recepción de pagos para contar con la aceptación de un agente que tenga la autoridad sobre uno de vulnerabilidad, con objetivos de explotación. Entre las expresiones de la explotación, son ejemplos los de utilización de menores para la prostitución, el exceso de trabajos, las acciones relacionadas a la esclavitud y el tráfico de órganos.

Coligiéndose así que, el delito de trata de personas está catalogado mundialmente como la esclavitud moderna, ya que sobre este se verifica hechos que trascienden y vulneran la dignidad humana, donde el sujeto activo obliga a otra persona a realizar actividades contra



su voluntad. Para dichos efectos el tratante utiliza mecanismos de captación, en algunos casos incluso hasta modernos como el internet. Es más, según la doctrina, los tratantes utilizan medios de financiación económica que en la mayoría son inexistentes o expectaticios ello para poder engañar a las víctimas, debido a la necesidad que tiene la víctima.

Por otro lado, se tiene que este tipo de delitos, está catalogado como un delito especial de naturaleza compleja y de modalidad variada. El arma de represión suele oscilar entorno a la amenaza y chantaje que realiza el tratante en contra de la víctima.

Regulación de la trata de personas

A nivel internacional:

- Protocolo para Mitigar, Reprimir y penar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños en adelante Protocolo de Palermo de 2000.
- Protocolo de las Naciones Unidas contra el Contrabando de Migrantes por Tierra, Mar y Aire.
- Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- Convención sobre separación de todas las formas de discriminación contra la mujer.
- Convención internacional para prevenir, penar y eliminar la violencia contra la mujer.
- El Convenio 182 de la OIT, la cual señala las peores formas en las cuales se realizan el trabajo infantil.

A nivel nacional se tiene:



- Constitución política del Perú art. 2 inc. 24
- Código de niños y adolescentes art. 4
- Código penal peruano y sus diversas modificaciones
- Ley 28950- ley contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes

a. Constitución Política del Perú de 1993.

En la Constitución Política del Perú, tiene un tratamiento expresado en normas de enfoque coercitivo que competen y asigna responsabilidad a los entes del Estado y, demás personas naturales para realizar acciones establecidas para la prevención, la disminución y la supresión de cualquiera expresión de explotación. Los antecedentes se hallan en las normativas precedentes, donde la trata de personas fue vinculado a los actos de esclavitud.

A nivel constitucional, la protección y la integridad de las personas afectadas de la explotación sexual o física son tomadas en cuenta como el fin del Estado y la sociedad, de acuerdo a este punto, el Estado tiene la responsabilidad de velar por el cumplimiento de los derechos las personas; y en este conjunto, se encuentra aquellos establecidos en su Artículo 2 inciso 24 literal b, donde señala “No se permite forma alguna de restricción de la libertad personal, salvo en las cosas previstas por la ley. Está prohibido la esclavitud, la servidumbre y la trata de seres humanos en cualquier de sus formas”.

b. El plan nacional de acción contra la trata de personas 2011-2016 (PNAT)

El Plan Nacional fue aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2011-IN, Establece 4 planes estratégicos, que son la protección y asistencia a las víctimas, la prevención del delito, la persecución de los culpables, y la matriz de implementación, seguimiento y control, que expresa las entidades y las formas para seguimiento y control del PNAT. En



cuanto a la coordinación, el control y seguimiento, éste está bajo la responsabilidad de la Secretaria Técnica de la Comisión de Derechos Humanos del Ministerio del Interior y los comités Regionales de Implementación y Vigilancia, siempre estando bajo la supervisión del Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la trata de personas del estado Peruano.

La trata de personas como un problema de derechos humanos: la importancia de la evolución a las obligaciones estatales de prevención, persecución y protección

Como segunda contribución del Protocolo sobre Trata de Personas, es la designación de imposiciones para determinados deberes del Estado con el objetivo de eliminar las expresiones de este delito. Estas responsabilidades y deberes significan un paso importante en la prevención y disminución de casos de trata de personas debido a que este papel, no solo le compete al Derecho Penal, sino además, incluye un conjunto de afectaciones al derecho que deben ser tratadas y reparadas. En consecuencia, el tratado estudia todos los puntos del fenómeno: la prevención, reconocer los actos y personas culpables y, velar por la seguridad integra de las víctimas.

Plan Nacional contra la Trata de Personas 2017-2021 DECRETO SUPREMO N° 017-2017-IN

Este documento materializado en una norma, cuatro ejes basados en objetivos, como son: la gobernanza institucional; la prevención y sensibilización; la atención, protección y reintegración; y por último fiscalización y persecución. En tal sentido, da a conocer tiene como finalidad garantizar la gestión y capacidad institucional a través de mecanismos articulados del estado a través de los enfoques de derechos humanos, así como la



interculturalidad y demás; lo que se ha de llevar a cabo a través de políticas públicas e implementación de estrategias integrales.

Clasificación del delito de trata de personas

La clasificación del delito de trata de personas únicamente se lleva a cabo a través de la zona de destino. Es decir, hacia donde es trasladada la agraviada. Al respecto se tiene dos clases de trata.

a. Interna

Esta clasificación obedece a factores internos de movilidad del agente activo con el pasivo en un país, es decir el traslado se da en el interior del país. Verificándose así que el tratante traslada al sujeto pasivo por las distintas zonas del país o sin ser el caso del traslado, el hecho delictivo se consuma dentro del país.

b. Externa

A diferencia de la trata de personas interna, en esta clasificación se encuentra el acto típico, mediante el cual el agente realiza el traslado de la persona tratada hacia otro país. Generalmente en este caso se verifica la participación de redes internacionales u organizaciones criminales dedicadas a realizar este tipo de delitos. Respecto al tema, Chiarotti (2003) señala que:

De acuerdo a la magnitud expresada en las cantidades y cifras separadas, se permite dar algún acercamiento al fenómeno. Miles de mujeres a nivel internacional sufren por las afectaciones de sus derechos y es preocupante en aumento de abusos de poder. El principal problema se manifiesta en la explotación sexual, que de acuerdo a cálculos de las Naciones Unidas, canaliza un total de 5 billones de dólares, y la



cantidad de traslados se aproxima a cuatro millones personas (Raymond, 2001), son muchos los ejemplos de mujeres explotadas para los trabajos mal remunerados en la actividad doméstica que terminan siendo violentadas sexualmente. (p. 9)

c. Mixta

Es aquel tipo de trata, el cual se configura de forma interna (dentro del país) de forma primigenia, para posterior a ello, convertirse en trata internacional.

Elementos constitutivos del delito de trata de personas

Según el Código Penal Peruano en concordancia con el Protocolo de Palermo tres son los elementos constitutivos del delito de trata de personas, la conducta, los medios y el fin.

a. La actividad o conducta

Esta dada no solo por el mismo hecho generador del delito, sino este a su vez da cuenta del hecho en el que el tratante consigue contactarse con el sujeto pasivo y lo traslada a determinado lugar, es decir la captación, el transporte, la acogida.

- **La captación.-** Esta dada por la forma en la cual el tratante recluta a la víctima.
- **La acogida.-** Esta dada por el lugar donde la víctima es resguardada con el fin de ser tratada a través del control.
- **El transporte.-** Se manifiesta mediante el traslado de la víctima a un determinado lugar ya sea al interior del país o fuera de este.

b. Los medios

Están catalogados por la forma delictiva en la que el tratante consigue que el agraviado permanezca con este, es decir, mediante el uso de:



- Las amenazas
- La violencia
- La privación de libertad
- El engaño
- El fraude
- El abuso de poder
- La promesa de dadas o dinero

c. El fin, finalidad o propósito

Está basado por las formas en las que se desarrolla esta, es decir el ámbito donde se ejecuta la acción delictiva, pudiendo verificarse a través de:

- Mendicidad
- Venta de niños
- Explotación laboral
- Explotación sexual
- Tráfico de órganos

Factores de vulnerabilidad

Se tiene entendido que en el delito de trata de personas se tiene factores de vulnerabilidad, los cual trae como consecuencia que la víctima tenga más posibilidades a poder ser tratada.

Dichos factores según el autor Zhulali de Andrés (2017) son:

- **Pobreza:** El inicio de poder buscar mejores oportunidades por parte de las víctimas, hace que este motivo sea la causa de que los grupos criminales puedan tener la posibilidad de poder explotarlas teniendo esta vulnerabilidad.



- **Conflictos armados, la delincuencia y la violencia social;** sobre estos casos, se puede considerar aquellos jóvenes o niños que estén en el terrorismo o ingresen al pandillerismo, etc.
- **Desastres naturales:** la migración de las personas puede generar que también sean víctimas de este delito debido al desplazamiento de personas.
- **Poco conocimiento de este delito;** la poca promoción de la presencia de este delito, así mismo la falta de campañas de información y sobre todo la sensibilización de la trata;
- **Falta de castigo severo para los traficantes;**
- **A nivel gubernamental:** la corrupción de funcionarios, las fronteras penetrables, la poca rigurosidad de los entes de migración y el poco control que se tiene en las fronteras, dicha circunstancia es aprovechada por las organizaciones delincuenciales. La inadecuada legislación, y la ausencia de las decisiones políticas para poder aplicar las normas y leyes dadas para este panorama. (p. 32)

Siendo objeto de investigación, la trata de personas bajo la modalidad de explotación laboral, dentro de estos factores de vulnerabilidad, se tiene a la pobreza como el mayor de los factores que incide en dicho objeto de estudio. Ya que la pobreza es uno de los elementos esenciales para que se produzca la trata o en su defecto, causa generadora para que la persona sea tratada, ya que, al no contar con los recursos económicos suficientes para poder vivir, se convierte en una víctima fácil de ser captada por el tratante y de acuerdo a las necesidades del tratante y aprovechándose de esta situación esta puede ser interna o externa hasta incluso configurarse una trata mixta.



Configuración del delito de trata de personas

Tipicidad objetiva

Dentro de la fenomenología configurativa del delito, según la doctrina nacional en la tipicidad objetiva se puede ubicar, “los sujetos, la modalidad típica e incluso la imperfecta ejecución” (Peña-Cabrera, 2019, pp. 638-642). Al respecto se tiene:

a. Sujetos:

Tanto el sujeto activo como el sujeto pasivo, puede ser cualquier persona sin cualidad especial, empero se debe resaltar que el sujeto pasivo únicamente ha de ser una persona natural, sin importar la edad (niño, adolescente, adulto, etc.)

b. Modalidad típica

Las modalidades típicas, en general infieren a la forma en las que se lleva a cabo el hecho delictivo, ello basado en el verbo rector que señala la norma. Para el caso según lo prevé el Art. 153 del código penal:

Artículo 153 - Trata de personas

1. El que mediante violencia, amenaza u otras formas de coacción, privación de la libertad, fraude, engaño, abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, concesión o recepción de pagos o de cualquier beneficio, capta, transporta, traslada, acoge, recibe o retiene a otro, en el territorio de la Republica o para su salida o entrada del país con fines de explotación, es reprimido con pena privativa de libertad no menor de 8 años ni mayor de 15 años.



2. Sobre el inciso 1, el objeto para la explotación de la trata de personas alcanza, la comercialización de niñas, niños o de adolescente, el meretricio y cualquier forma de explotación sexual, la esclavitud o practicas parecidas, la explotación laboral en cualquiera de sus manifestaciones, la indigencia, los oficios forzados, la servidumbre, el tráfico o extracción de órganos o de los tejidos somáticos o de los componentes humanos, asi también como toda forma análoga de explotación.

3. La tentación, transporte, envío, recepción, aceptación o detención de niño, niña o del adolescente, que pueda propiciar el delito de explotación se denomina como trata de personas incluso asi sea que ninguno de los medios estén contemplados en el inciso 1.

4. La autorización brindada por una persona mayor para poder promover la explotación carece de los efectos jurídicos, cuando el agente pueda haber recurrido a uno de los medios que está contemplado en el inciso 1.

5. El agente que origina, ayuda, invierta o de facilidades al delito de trata de personas, el cual debe ser reprimido con la misma pena prevista para el autor.

c. Imperfecta ejecución

La imperfecta ejecucion se da cuando, no se da por acreditada la “perfeccion delictiva” (Peña-Cabrera, 2019, p. 642), ya que se requiere para la configuracion delictiva la retencion y/o el traslado de la victima; es más, esta fenomenologia delictiva se da, cuando el delito se queda en grado de tentativa. Es mas, conforme lo señala el autor, no se requiere que el sujeto activo lleve a cabo de forma concreta la explotacion laboral.

Tipicidad subjetiva



El delito de trata de personas, es atribuible únicamente a título de “dolo, conciencia y voluntad de realización (Peña-Cabrera, 2019, p. 642), es decir la realización de dicho tipo penal requiere intención y voluntad para realizarlo. Por lo que conforme lo refiere la doctrina, no se requiere que el delito se concrete para cumplir su finalidad (objetivo propuesto), puesto que basta que exista intención de realizar o que esta se encuentre en grado de tentativa.

Derechos afectados a través del delito de trata de personas

Los derechos humanos afectados a través del delito de trata, según las Naciones Unidas (2014) son:

- El derecho a un nivel de vida adecuado
- Se prohíbe realizar la discriminación por distintos motivos (nacimiento, origen social, color, posición económica, opinión política, idioma o religión)
- El derecho a la seguridad social
- El derecho a la libertad de asociación
- El derecho a la vida
- El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental
- El derecho a la libertad y la seguridad
- El derecho a la libertad de circulación
- El derecho a no estar en condición de esclavitud, servidumbre, trabajo forzoso o trabajo en condiciones de servidumbre por deudas
- El derecho a no ser sometido a torturas y/o tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes



- El derecho a no sufrir violencia de género
- El derecho a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias
- El derecho del niño a una protección especial. (p. 5)

De los cuales se extrae como objeto de investigación a consideración del bachiller, el derecho a no ser sometido a trabajo forzoso.

Indicadores de la trata de personas

Según Zhulali de Andrés (2017) para determinar la configuración del delito de trata de personas se requiere de los siguientes indicadores:

- La edad
- El genero
- La situación económica
- Documentación
- Lugar al que se dirige
- Lugar en el que se encuentra
- Vestimenta
- Lenguaje
- Transporte
- Acompañamiento
- Señales de abuso. (pp. 91-93)

Trata de personas en la modalidad de trabajo forzoso / explotación infantil

Del trabajo forzoso a la trata laboral



La explotación laboral en palabras de Supliguicha & Otros (2008) citado por Andrade (2018) es:

Comprende toda acción en la que participe el engaño o la fuerza para que un individuo pueda realizar ciertas actividades, los cuales no están contemplados en el contrato pactado. Es por ello que se debe remontar a tiempos pasados, en el cual se veía escenas de esclavitud y puedan practicar la explotación laboral. Se contempla que las personas más desfavorecidas son las que se dedican a la agricultura, debido a que se sitúan en zonas alejadas, donde la autoridad no tiene una presencia permanente. (p. 24)

También esta se verifica está en actividades domésticas, construcción, elaboración de materiales como ladrillos u otros; es más, según la Organización Internacional para las Migraciones (2011) citado por Andrade (2018) se da:

Es el conjunto de personas trabajadoras que se dedican a actividades que son considerados informales, en los cuales se observa la trata de personas con el objetivo o fin de mendicidad, en este conjunto se encuentran también niños que no están con la edad suficiente para poder laborar, las personas de tercera edad que por su condición tienen limitaciones, pero con todo ello son considerados en las labores, y también las mujeres las cuales se dedican a realizar actividades de carácter doméstico. Es por ello que se considera que este conjunto de personas no recibe un sueldo digno, debido a que parte de su sueldo debe ir a los jefes explotadores. (p. 14)

Conforme lo señala Peru21 (2017):



Los países que componen América Latina, se tiene registro de un nivel alto de casos de explotación laboral, donde gran parte de los beneficios económicos son dados a los explotadores y se tiene un registro que anualmente genera 12,000 millones, así mismo cada persona explotada puede generar cerca de 7,500 dólares, Esta problemática, no siempre es tocada por las autoridades competentes, y solo tienen sanciones que son deficientes. Es por ello que se recomienda estudiar de manera profunda dichas problemáticas para poder dar sanciones que puedan ser drásticas.

El delito de trata de personas se configura a través de los fines, medios y conducta, lo que conlleva a entender que la modalidad de trata laboral es aquella basada en la fuerza para realizar una actividad laboral sin el consentimiento de aceptación de la víctima. Este tipo de trata enfoca el trabajo forzoso o lo que comúnmente se denomina como explotación laboral, conforme le señala el Protocolo de Palermo. En este sentido se aprecia una trata especial, puesto que configura la unión del delito de explotación con la inferencia laboral involuntaria.

En esta modalidad, las víctimas son “retenidas y son obligadas a desempeñar labores a los cuales no van voluntariamente, y tienen que estar expuestas a condiciones que son considerablemente duras y son mal tratadas por parte de los jefes encargados” (Trujillo del Arco, 2017, p. 117), ello en correlación a lo señalado por el convenio que explica que el Trabajo Forzoso de la OIT (1930) en el cual se define como "todo actividad que un individuo realice bajo amenazas de un castigo y el individuo no está voluntariamente en esta actividad", los que indudablemente tiene fines netamente económicos para el tratante.



La explotación laboral y el delito de trata de personas

Conforme se tiene de la doctrina, esta modalidad se configura, cuando el tratante obliga a una persona a realizar actividades basadas en trabajo de forma forzada; es decir sin que exista voluntad para hacerlo, lo que configura una especie de esclavitud. Es más, la misma doctrina ha conceptualizado que la explotación laboral es una modalidad del delito de trata de personas, al señalar que es “omnicomprensivo, ya que ente engloba a todos los demás” (Trujillo del Arco, 2017, p. 117). Es decir, a través del trabajo forzado o explotación laboral, es que se configura los diversos delitos.

Se tiene contemplada que en el Código Penal y sobretodo en la normativa del Perú, que toda persona que se encuentre en condición de flagrancia debe tener una sanción. Es por ello que se contempla a todo los involucrados en la realización de un acto delictivo, desde aquella persona que inicia con la capta de personas hasta las personas que concretan el acto. Teniendo que estos delitos pueden ser de explotación de tráfico de órganos, el delito de trata de personas, entre otros delitos que puedan ser penados de acuerdo a la magnitud de los actos. (USAID, 2007, p. 33)

Entonces hablar de explotación laboral, es el principio de una concatenada conducta que materializa una secuencia de delitos inmersos en este y que en suma configuran el delito de trata, tal es caso de la prostitución, el robo, el secuestro, etc. Según el diario Perú21:

Según los datos indicados por el INEI, el territorio peruano es uno de los países de todo Latinoamérica, que tiene un índice alto de informalidad representado por el 70%, dicho porcentaje hace difícil este estudio, ya que gran parte de las



circunstancias pasan en el anonimato. Teniendo una mayor presencia en el sector privado donde se tiene tasas de informalidad. (Peru21, 2017, p. 1)

Es más, el mismo autor señala que, “la realidad de las empresas informales, donde pueden presentarse casos de explotación laboral o trabajo forzoso, es bastante difícil y desafiante para las inspecciones de trabajo, pues la informalidad invisibiliza” (Perú 21, 2017, p. 1)



SUBCAPÍTULO IV

LA IMPUNIDAD DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS EN EL DISTRITO DE SAN JERONIMO

El Distrito de San Jerónimo

Según el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo (2021):

Se tiene registro que en la localidad llamada San Jerónimo por el periodo de 1200 al 1400, los incas se ubicaron en esta localidad y conquistaron a las tribus de los Antis, los cuales estaban cerca de Huacoto, de igual manera se creó el reino de los Omas y Maras, los cuales se situaron en lugares cercanos al Lago Morkill, el cual era considerado como un pozo, es por ello que los habitantes realizaron cultivos debido a que en este valle se manejaba un clima que favorecía la actividad agrícola, otro factor es porque tenía una fuente hídrica que era ideal para el riego, y por último se tenía un suelo muy fértil para todo tipo de actividades. (p. 1)

Es más, el mismo portal señala que:

En el último periodo en el que se desarrollaron los incas hubo una gran presencia de Oma, los cuales vivían en este sector de San Jerónimo, tal cual se evidencia en lugares donde hay vestigios arqueológicos, en el que se destaca aportes que tuvieron las culturas Killke, Wary y Qotakalle, los cuales pertenecen al Horizonte Intermedio Tardío, Horizonte intermedio temprano, Horizonte medio, respectivamente, es por ello que se tiene evidencias de la presencia del ser humano quienes pertenecían al



Horizonte Temprano, contagiando sus conocimiento en las edificaciones arquitectónicas. (MDSJ, 2021, p. 1)

Posterior a ello, con el transcurrir del tiempo el distrito de San Jerónimo se fue poblando hasta convertirse lo que es hoy un lugar urbano en crecimiento.

El distrito de San Jerónimo es catalogado como uno de los distritos con mayor extensión en la provincia del Cusco, se tiene registro en los años 70 a 80, la población de este distrito comienza a aumentar, debido a ello pasa de ser un sector rural a un sector urbano dejando el cultivo de sus tierras, es por ello que en la actualidad se muestra la presencia de sectores urbanos que conecta al Cusco con los demás distritos (...)

En los años 90 se tiene un gran número de zonas ya urbanizadas, ya que no solo se tenía la expansión en el sur, sino también se expandían por las cercanías de los ríos, laderas, así también en las zonas arqueológicas donde no se respetaron, tal es el caso de aquellos pobladores que habitan en el sector de Pata Pata, donde se muestra que hay restos arqueológicos que fueron invadidos. Este escenario no es el único en reportar fallas por parte los pobladores, ya que se observa que los pobladores se trasladan a quebradas o franjas de servidumbre lo que ocasiona que pongan sus vidas en riesgo, todo ello afecta también al cultivo. (MDSJ, 2021, p. 1)

El distrito posee una extensión de 103, 34 kilómetros con una altitud de 3245 metros sobre el nivel del mar. El número total de la población es de 31700 individuos.

1. Aspectos de investigación en el delito de trata de personas

a. Negatividad en la investigación



Conforme lo refiere Rodríguez & Montoya (2020):

Se comprende que la investigación del delito es un medio muy complicado, debido a que se encuentran factores que están a favor de la comisión, clandestinidad, corrupción, ausencia de la presencia del estado, limitación geográfica de algunos ambientes donde se ejecutan dichos actos, presencia de estereotipos culturales, etc., también se halla la poca eficiencia operativa de investigación, lo cual no permite recaudar elementos de convicción para poder sustentar el delito. (p. 146).

Según se aprecia del sistema normativo del país, la investigación de todos los delitos no se lleva a cabo de forma libre, más al contrario, esta se lleva cabo bajo parámetros legales; es decir el procedimiento tanto Policial como Fiscal está regulada a través de normas, las cuales establecen el procedimiento que ha de llevarse a cabo ante la posible comisión del delito. Por lo que se lleva a cabo la investigación de diversas formas, pero todas estas entrelazadas o interconectadas, tanto a nivel policial como fiscal.

Actos de investigación

Es así que existen diversas formas y actos de investigación, conforme lo señala Zhulali de Andrés (2017) estas son:

- Investigaciones pro-activas;
- Información de inteligencia;
- Informantes;
- Información en medios de comunicación;
- Bases de datos (comerciales o del gobierno);



- Vigilancia;
- Intervención telefónica (escuchas);
- Allanamiento;
- Vigilancia de la reacción de los tratantes;
- Agentes encubiertos;
- Investigaciones financieras;
- Análisis del escenario del delito y las pruebas materiales;
- Información de organismos nacionales o internacionales. (p. 98)

En torno al objeto de la presente tesis, los actos de investigación más utilizadas en el delito de trata de personas, según Rodríguez & Montoya (2020) son:

El seguimiento y control, intervención de comunicaciones, sujetos encubiertos junto a los agentes especiales, de otro lado, se presencian otros actos de investigación que son muy adecuados para poder resolver los casos de trata de personas, entre ellas, allanamiento, decomiso de documentos privados, exhibición forzosa, instrumentos, y la incautación de objetivos. (pp. 147-165)

Estas formas de investigación, que en conjunto dan cuenta de un proceso eficiente en la búsqueda de la información, que además ha de ser relevante para determinar la responsabilidad del sujeto activo del delito. Pero como no todo en la praxis es cierto esta secuencia del proceso ideal, difiere de su funcionamiento ya que no siempre se cumple, ello debido a que existen algunos elementos que en el mismo procedimiento impiden se lleve a



cabo la investigación o factores que impiden que se lleve a cabo la misma. Apreciándose así, factores tanto personales como funcionales y en un extremo hasta normativos.

Es más, conforme lo señalan Novak y Namihas (2009) citados por Rodríguez & Montoya (2020):

Este delito solo se favorece cuando la comisión encargada de dichos actos no realiza sus operaciones adecuadamente, esto debido a que se presentan actos de corrupción, de igual forma, las investigaciones presentan complicaciones cuando hay zonas poco accesibles geográficamente y también se halla la ausencia del estado, un caso singular es de los ambientes ubicados en Madre de Dios, Puno, donde la trata de personas está presente en acciones medio ambientales, quiere decir, minería ilegal. De esta forma, es que el aislamiento de estas zonas causa problemas para el seguimiento de persecución y prevención de la trata de personas. Dichas acciones se interrumpen por la presencia de estereotipos culturales que normalizan el caso o actos de explotación a menores.

Aspectos cognoscibles del delito de trata de personas en la ciudad de Cusco

a. Zonas de mayor afluencia de personas tratadas

Según las Naciones Unidas (2012), las zonas de mayor afluencia en la ciudad de Cusco, son aquellas consideradas como alto andinas, lugar, de donde vienen las personas, con motivos de necesidad económica para trabajar o conseguir un trabajo; siendo este el factor por el cual, los tratantes se aprovechan de la situación de vulnerabilidad de las personas para conseguir su cometido. Cuando refiere que:



En las zonas alto andinas, básicamente en Ocongate, Ccatca, Carhuayo y Marca Pata no hay la presencia de una actividad monetaria aceptable, ya que esta suele darse solo por temporadas y con ingresos poco recurrentes, de tal forma, que las menores por iniciativa propia bajan a la ciudad del Cusco para obtener e investigar ofertas laborales que se hallan en su mayoría en la calle Belén.

Es así, que se validaron los datos al constatar la presencia de una serie de anuncios en las paredes, brindando diversidad de empleos, que están clasificados por ambientes y sectores. Por otro lado, se observó individuos encargadas de llevar un registro de los datos originales de individuos que tenían algún interés en los trabajos. (Naciones, 2015, p. 127)

Es más según el informe de las naciones unidas; se precisó que como anclaje del negocio en el que se involucrado el tratante y la víctima, se propone una ganancia de hasta el 50% del consumo de bebidas, cuando se señala que:

Cuando hacen su ingreso las menores de edad al espacio ilegal, en gran parte cantinas y bares de los campamentos mineros, se les hace una paga por medio de un sistema conocido como “fichero”. Un claro ejemplo, si la victima obtiene que la persona compre un agua a precio alto ella obtiene el 50% del valor, este medio aplica para todos los servicios o consumo. Entonces para convencerlas les indican que algunos clientes buscan pareja o hasta compromiso”. (Naciones, 2015, p. 127)

b. Factor socio familiar

Dentro del fenómeno causal del delito de trata de personas en la ciudad de Cusco, se verifican también factores familiares como la desintegración o problemas familiares que se



verifican en el interior de una familia (violencia física -psicológica, agresión sexual, deceso de un familiar, orfandad u otros); asimismo existen otros factores sociales como las promesas de conocer nuevos lugares u otros, conforme a lo señalado por los especialistas.

Los profesionales sostuvieron que, en general, las personas que han sido víctimas de la trata se formaron las familias disfuncionales, en las cuales se experimentaron casos de violencia y abusos sexuales. Como se expresó antes, las manifestaciones de delito TdPs en la zona son mayor en el primer trimestre, es en las vacaciones a principio de año donde los adolescentes buscan oportunidades laborales y obtener ingresos. Sin embargo, la mayoría de veces no retornan, al ser afectados a su derecho de libertad, o ser explotados. Esto se da en general en la ruta de Sicuani a Quispicanchi, en Quince Mil, frontera con Madre de Dios.

Con respecto a las adolescentes que se han salvado o se han rescatado, la abogada de la UCPVT de Urcos sostuvo que las víctimas presentan la característica de tener el interés de viajar distintos puntos del país para vivir experiencias por medio de cisternas y camiones. Además. Comparten en que, de acuerdo a varios testimonios de ONGs y operadores, que la ruta interoceánica ha generado mayores oportunidades, pero también ha permitido el incremento de casos de la trata de personas. Por otra parte, sostienen que las fiscalizaciones se dan de modo regular durante dos meses, logrando identificar casos de delito y rescatando a menores de estas circunstancias. (Naciones, 2015, p. 128)



2. Factores que impiden se continúe con la investigación

Aspectos generales

Dentro del procedimiento policial y del mismo proceso penal objeto de investigación, se verifica que, en el país, respecto al delito de trata de personas, existe una serie de factores que impiden que este se lleve a cabo. Obteniéndose así, factores que orden personal y los de orden funcional (institucional). Los que, en conjunto, o individualmente denotan una irregularidad en el proceso de investigación sobre el delito de trata de personas, ya que de un tiempo a esta parte conforme a los datos de la PNP, solo algunos de los casos llegan a ser judicializados y en algunos casos estos son sancionados.

Personales

Conforme a los factores de vulnerabilidad, existen factores que impiden que se lleve cabo la investigación en el delito de trata de personas, estos son:

- **Necesidad económica de la víctima**, verificándose a través del factor económico reducido que tiene esta, quien al denotar ninguna ventaja inmediata de dicho proceso (trata de personas), decide continuar con la actividad realizada por el tratante.
- **Dadivas ofrecidas a la víctima**, conforme a la necesidad económica que sufre; esta es aprovechada por el tratante para ofrecerle dadivas económicas, con el fin de evitar que la víctima continúe brindando información a la entidad investigadora (PNP o fiscalía).
- **Perdida del rastro de la víctima**, el cual se da cuando la víctima decide no continuar con el proceso, desapareciendo sin brindar rastro de su ubicación. En



muchos de los casos está perdida es opcional por parte de la víctima (voluntariamente) y otras intencional (secuestro) por parte del tratante.

- **Perdida de interés de la víctima en el proceso**, el cual va ligado al entorno en el que reside o se desenvuelve. Este factor se desenvuelve a través de otros como el chantaje, amenaza, dadas económicas, factor económico personal, falta de justicia pronta (plazo razonable), etc.
- **La víctima no desea cooperar**, debido a factores personales o ajenos a su voluntad.
- **La víctima es coaccionada a retirar la denuncia (amenazas)**, el cual suele ser común en los procesos de trata de personas, ya que no se debe olvidar que este delito, en la mayoría de los casos se da con organizaciones criminales. Por lo tanto existen redes que a pesar de estar internados en el centro penitenciario, tienen el control externo de movimientos ilícitos y ejercen intimidación y coacción de sus posibles rivales o enemigos fuera del penal.

Funcionales / institucionales

Los factores funcionales o institucionales que se verifican en el ámbito policial pueden ir desde, la inadecuada labor de investigación, el no llevado a cabo de las diligencias comunes a todo delito, basado en acciones policiales (búsqueda o pesquisa, rastreo de los delincuentes), además de otros especiales como la no toma de declaraciones, la no recepción de las denuncias. Conllevando a que el hecho se desvanezca o que los posibles agentes desaparezcan del lugar del teatro delictivo.

Por lo que, es común que la mayoría de los delitos se dejen sin efecto o queden en ella en la comisaria o se arreglen entre comillas, en la misma. Puesto que como es de común



entendimiento, es el primer escenario para que este se investigue y no como se suele realizar se llegue a un acuerdo, por ende, jamás se dé parte al Ministerio Público para que continúe la investigación. Según las Naciones Unidas (2012):

La Dirección de Investigación Criminal (DIVINCRI) de la PNP mencionó que la dirección de investigación de la TdPs, en Cusco se constituyó inicialmente en 2008, conformado inicialmente por siete efectivos policiales, que posteriormente se disminuyó a cinco, y en el presente solo se cuenta con dos efectivos, que se dedican a las investigaciones de la trata de personas, a la búsqueda de personas perdidas. Por otra parte, se dijo que una razón por la cual hay un reducido personal es la constitución del área de Seguridad Ciudadana en la Municipalidades.

Al respecto, el efectivo de la DIVINCRI, sostuvo que es muy pequeña la cantidad de fiscalizaciones de prevención de TdPs, debido al reducido personal y la falta de recursos logísticos, y no por ausencia de “competitividad”. Sostuvo también, que Cusco es un canal para el traslado y destino de la TdPs. (p.127)

A nivel fiscal, conforme a las etapas del proceso se pudo apreciar que algunos infieren dicha labor (investigación preparatoria y sus metafases).

Indico que, el Ministerio Público, en base al Nuevo Código Procesal Penal (NCP) presenta varias funciones que no se realizan de modo adecuado, debido a que, en general, los fiscales archivan casos de delitos que no lo llevan a juicio, porque no tienen la certeza de poderlos ganar. Asimismo, para cubrir diferentes resoluciones fiscales es importante disponer de asignaciones particulares, que en el presente no se



cuenta, motivo por el cual, las actividades y actos se derivan en áreas “sin competencia”

Para el efecto, utilizar la cámara Gesell no favorece obtener una completa declaración de las víctimas, debido a que el equipo da muchas vueltas, de acuerdo a sus manifestaciones, dijo que perjudicaría en los actos judiciales, en la medida que la víctima cambie de versión.

Por otro lado, a través de la entrevista de la Fiscal Penal y otra representante de la Unidad de Protección de Víctimas y Testigos de Quispicanchi (Urcos) sostuvieron que en su jurisdicción no hay la cantidad necesaria de recursos logísticos para llevar a cabo las fiscalizaciones de la TdPs. Además, dijeron que Quispicanchi se caracteriza por la actividad minera donde está la ruta a Puerto Maldonado y Mazuko en Madre de Dios. (Naciones, 2015, 127)

Es más también se verifica como impedimento los plazos procesales, previstos en el código procesal penal, en alguna medida son un impedimento que coadyuva a que el agraviado no colabore con el proceso. Ya que al verificar un parámetro temporal que en suma es mucho para investigar, suele generar en el agraviado una desconfianza o en otros una serie de inconvenientes que desalientan para que continúe con la investigación. Por lo que, el Ministerio Público al no contar con el apoyo de la agraviada, en lo particular suele archivar el caso en la fase preliminar o en su defecto después de esta a través del sobreseimiento.

Además según la doctrina, el rumbo de la investigación tiende a fracasar y por ende a convertirse en impune debido a que no se verifica lo siguiente:



1. La trata de personas no le interesa la edad de las víctimas, debido a que haber casos de violencia de menores de edad, adolescentes, mujeres y hombres adultos.
2. No necesita el paso de fronteras ni traslados entre países para los actos de delito. La legislación interna comprende de modo correcto la figura de la trata interna, en el sentido de que basta que la víctima se separe de su núcleo familiar o de su residencia, con interés de explotación.
3. Los actos delictivos se dan en acciones de transporte, la recepción por medio de la represalia, la captación, la utilización de la fuerza, el aprovechamiento de la condición de población vulnerable de los miembros de la familia y las víctimas.
4. El consentimiento no es relevante, en cuanto se hayan utilizado las acciones de coerción descritos o si la víctima no es mayor de edad.
5. Para aplicar las sanciones de TdPs no es necesario verificar la explotación efectiva, solo basta con que se acredite el uso de otros mecanismos de explotación, expresado en el tráfico de órganos, la explotación sexual, el abuso de las horas laboradas, la esclavitud o acciones relacionadas a ella. (Aguilar, 2007, p. 1)

2. La impunidad del delito de trata de personas

En el país existe un alto grado de impunidad, reflejado en los casos que a criterio del observatorio del Ministerio Público, dan cuenta que no existe una política eficaz, ello basado en factores de presupuesto y rol. Según Gamarra (2014) se requiere de:

Una política nacional concreta que uno observa en la práctica, no se está realizando.

El Estado peruano no se ha ajustado o no brinda las respuestas adecuadas a las



acciones de delito, o en otros casos, es incompleta. Por otra parte, no se cuenta con los recursos logísticos para cumplir con las acciones y las investigaciones de las personas afectadas. Una adecuada política pública en cuanto a las víctimas de explotación significaría brindarles una asesoría, la disposición de abogados que orienten las víctimas en las solicitudes de reclamo, lo que genera una integra investigación y sanción penal, sin embargo, este no es el caso peruano.

La impunidad del delito de trata de personas puede tener varias causas entre ellas la labor funcional y otras la inexistencia de medios probatorios eficientes que permitan se lleve a cabo la totalidad de la investigación. Según la Defensoría del Pueblo de Cusco citado por las Naciones Unidas (2012):

En la Fiscalía, se manifestó que esta parte de participación adolece de restricciones para llevar a juicio los casos de violencia y explotación de poblaciones vulnerables, debido a que los operadores deben disponer de factores verificables de mayor credibilidad, lo que es complicado por la misma razón “subterránea” del delito. (p. 129).

Además de esta se puede inferir incluso que este tipo de delitos en la mayoría llevada a cabo de forma clandestina, solo ve la luz a través de dos supuestos (personal y el otro derivado) de la siguiente manera:

A. Personal

- **Cuando la agraviada denuncia el hecho delictivo.-** Este hecho se verifica cuando la agraviada (o) pone en conocimiento el hecho delictivo a las autoridades competentes, tras la necesidad de pago más que por el mismo trato; que en la mayoría de los casos,



ya no continua o suele dejarse de lado por falta de interés de la víctima así como la desaparición de la víctima u otros.

- **Cuando a través de los operativos, se logra verificar la comisión del delito.-** El cual se da cuando a través de las investigaciones de inteligencia sobre la verificación de otros supuestos delitos, teniendo de por medio los operativos en los cuales se logra rescatar a la víctima o víctimas del delito. En tal razón es que se llega a denunciar el hecho, el que también en muchos de los casos tiende también a fracasar, ello debido a que el agraviado tampoco colabora eficientemente en la investigación o en su defectos desaparece no continuando con la investigación; lo que impide que el Ministerio Publico logre obtener suficientes elementos de convicción para proseguir con la investigación.

B. El factor funcional y jurisdiccional como apoyo en la impunidad (derivado)

En el factor funcional o derivado de causa de impunidad del delito de trata de personas se encuentra por un lado la carencia de medios probatorios; también, la carencia de especialización del órgano jurisdiccional y fiscal, la carencia de efectividad de la unidad de víctimas y testigos, la verificación de corrupción de funcionarios (Mamani, 2017, p. 1).

a. La carencia de medios probatorios para la determinación o configuración del delito de trata de personas

Dentro de los elementos negativos en el verificativo del delito de trata de personas, se puede ubicar también al sistema judicial, quienes no llevan a cabo una adecuada labor, pese a la existencia de bastantes medios probatorios; según Gamarra (2014):



La valoración que se tiene es mala sobre la prueba dentro de los procesos. Esto debido a que se percibió cierta condescendencia a los procesados por el delito de la trata de individuos. Terminando siendo evidenciado en la expedición de algunas sentencias poco probable que se determinaron a las personas a quienes se les ganó el juicio, donde se demostró en totalidad su delito o mal accionar. (p. 1)

El mismo autor refiere que:

Se percibe una ausencia en la respuesta estatal contra los protagonistas del crimen. Dicha situación genera que las víctimas se hallen en estado de desamparo. La sola razón de que se presencien varios sujetos involucrados y que se omitan las penas, a causa de que la cantidad de procesados se reduce notoriamente. Básicamente lo que inicia con 2000 denuncias culmina solo en la cantidad de 50 condenados, esta cantidad o porcentaje es mínimo y alarmante pues se refleja en el 2.5, quiere decir, de un grupo de 100 personas procesadas en el crimen solo ese 2.5% reciben una condena, mientras que el 97.5% se encuentra libre de toda culpa. Dentro de nuestro país existe el fracaso de una administración de justicia que se imparte frente a los problemas referidos a la trata de personas. (Gamarra, 2014, p. 1)

Lo que conlleva a determinar una falta de correlación institucional tanto a nivel policial como, fiscal y judicial, puesto que el fin último no es solo investigar también el de imponer las medidas correctivas necesarias. Las que muchas veces no se llevan a cabo, ello debido a la carencia de medios probatorios suficientes para demostrar la responsabilidad del tratante.

Por lo que:



Es un medio que da mayor crédito a la impunidad, ya que se basa en un sistema que perpetúe los delitos, pues realiza todo tipo de delito en específico la trata de personas que no requiere de mayor esfuerzo más que la transacción y captación: nivel alto en la rentabilidad de la explotación con un bajo costo, tal y como se percibe en la ratio de la impunidad que se maneja.

b. La falta de especialización del órgano jurisdiccional y del Fiscal

Uno de los elementos negativos que conllevan a la ineficiencia en el proceso de trata de personas, es el vinculado a la labor funcional, que se encuentra relacionado con la falta de especialización del órgano jurisdiccional, quien en muchos casos es que el causante de que el delito sea confundido con otros, razón por lo que se cambia la figura y del mismo modo la supuesta sanción. Tal y como señala Mamani (2017) cuando refiere que:

La ausencia de eficacia de los operadores de justicia en los casos referidos a la trata de personas. Tiene gran conexión con la falta de conocimiento de los elementos que posee dicha situación, donde se presencia la existencia de estereotipos de género en el caso. De tal manera, que algunas autoridades suelen generar una confusión de la trata con distintos delitos que no tienen similitud y no abarcan el género para poder solucionarlos. (p. 1)

Por lo tanto, este error infiere directamente en la decisión, conllevando a que se archive o se absuelva al procesado. Del mismo modo, se verifica un sinnúmero de sucesos en el ámbito fiscal quien al no tener conocimiento especializado de la materia, lo que hace es investigar en base a supuestos que en suma no tendrán prosperidad, tornándose en infructuoso en el juicio oral.



c. La falta de operatividad de la unidad de víctimas y testigos

Dentro de los elementos que conllevan a una impunidad del delito de trata de personas, según Mamani (2017):

Se basan en que gran parte del estado de la zona por más que cuenten con los programas de cuidado de víctimas y testigos como clave para ofrecer ayuda, la admisión que deben de tener se enfoca en persecuciones o la gravedad del delito junto a la existencia de denuncias previas con una investigación penal. Es así, que estos factores solo generan la complicación de víctimas para confiar en la justicia, por ende, se sienten desprotegidos en los derechos que poseen. (p. 1)

Lo que conlleva a dar razón suficiente para entender que existe una traba para la efectividad en el procedimiento de la trata de personas; ya que en la mayoría de casos el acceso a esta herramienta se ve delimitada a factores burocráticos o en su defecto a factores incidentales propias de uso funcional y no particular, lo que infiere una modificación urgente. Ya que no se debe olvidar que:

El estado tiene una obligación muy importante según la Constitución que menciona las obligaciones internacionales que son requeridas por estas, las más básicas son 2, entre ellas, resguardo de sus derechos y la protección de su vida. De esta forma, es que deben de brindar protección obligatoria a todo tipo de víctima que se habitante de la zona como extranjera, velando por la acción articulada de todos los agentes públicos, pues se tiene que ofrecer una asistencia multisectorial rápida. (Aguilar, 2007, p. 1)

d. La corrupción de funcionarios



La corrupción de funcionarios es otro de los elementos que es causa de la impunidad del delito de trata de personas, lo que según Mamani (2017) se da en tres ámbitos:

- Como primer aspecto, un control migratorio por medio de entrega de documentos que algunas veces son falseados, o permiten un ingreso rápido e inadecuado por parte de los agentes estatales que esperan recibir alguna recompensa.
- Como segundo aspecto, se hallan las acciones de corrupción en los espacios de explotación a través de la falta de controles en los espacios, o un caso contrario, la participación de los mismos funcionarios en la explotación.
- El tercer aspecto indica las situaciones de corrupción en los procesos judiciales, donde los tratantes por medio de coimas a manipulación obtienen los no ser condenados. (p. 1)

3. Necesidades y atención a la víctima de trata de personas

Las necesidades que tiene una víctima de trata de personas, según CHS Alternativo y la OIT citado por Rodríguez & Montoya (2020) son:

- Que se les garantice la integridad física.
- Que se les garantice la información sobre sus derechos y participación en la toma de decisiones.
- Que se les brinde alojamiento, manutención, alimentación e higiene personal.
- Que se les proporcione asistencia psicológica, médica, social y jurídica.
- Que se les asegure que la participación procesal de la víctima se dé en condiciones de seguridad y protección.
- Que se les responda a cualquier pregunta y aborde cualquier inquietud o temor.



- Que se les genere un ambiente apropiado que permita la expresión con libertad en un lugar neutral.
- Que se les garantice la información sobre el estado de las medidas adoptadas, las actuaciones y la evolución del proceso, así como las posibilidades de participación voluntaria en el proceso.
- Que se les considere el retorno/repatriación segura y voluntaria a sus lugares de origen y/o residencia.
- Ser sensible a las diferencias culturales y las barreras del lenguaje.
- Que se les promueva la reintegración tomando en cuenta la opinión de la víctima.
- Que se les considere el contacto voluntario con la familia y/o el entorno familiar, siempre que no estén involucrados en el delito.
- Que se les considere el periodo reflexivo como una etapa de recuperación y decisión. (p. 30)

Es mas según lo prevé el mismo autor, las tareas o atención que el Estado debe brindar a las víctimas del delito de trata de personas son:

- La identificación y atención prioritaria de las necesidades y preocupaciones de las víctimas.
- Lo servicios sin perjuicios, sin que importe la participación en el proceso legal.
- La priorización de la protección y bienestar sobre los procedimientos, teniendo en cuenta la privacidad y confidencialidad.
- El aseguramiento del adecuado acceso a la justicia.
- El aseguramiento del empoderamiento y participación de las víctimas.



- La restitución de derechos, dignidad, autonomía y autodeterminación. (Rodríguez & Montoya, 2020, p. 31)

2.3. Definición de términos

Delito: Según Jiménez de Asúa citado por Ossorio (2018) el delito es:

Un accionar antijurídico, culpable, que algunas veces es parte de medidas objetivas de penalidad, el cual se ejerce a un individuo que termina en una sanción penal. Como consecuencia, indica el propio autor, que el delito tiene algunas características que son: penalidad, actividad, imputabilidad, adecuación típica y culpabilidad, y en otras situaciones se presentan las condiciones de punibilidad. (p. 275)

Diligencia: Según el diccionario Ossorio (2018) es una:

Son capitales con diversas voces y terminaciones jurídicas: entre ellas se tiene el, esmero, celo, solicitud, cuidado, lentitud en la ejecución de algún medio, logrando incidir en el desempeño de una función, o la conexión con otro sujeto. Hallamos la prontitud, agilidad, rapidez, ligereza, que toman en consideración la laboriosidad, junto al trámite judicial y de administración. Finalmente se encuentra el asunto, solicitud, negocio. Cumplimiento, tramitación, aplicación de una acción o acto jurídico. (p. 330)

Investigación: Según la rae (2021) es aquel “accionar que tiene como finalidad extender la información científica, sin alterar ni un principio y ejecución de otras prácticas. (p. 1).

Procedimiento: Se basa en ser el grupo de normas reguladoras que se presentan en los organismos jurisdiccionales, pues logran ser penales, judiciales, civiles, laborales, administrativos y contenciosos. Ossorio, 2018, p. 776)



Trabajo: Es aquel:

Brío que tiene todo individuo en la generación de bienes, dentro de dicha acepción se usa la contraposición a *capital* (v). De manera seguida, laborar significa tener una ocupación en todo tipo de actividades. En la forma jurídica esta tiene una relevancia en base a las distintas modalidades a ejecutar en la acción, estas siendo evaluadas con diferentes artículos. (Ossorio, 2018, p. 954)

2.4 Formulación de hipótesis

a. Hipótesis general

Los factores que impiden se lleve a cabo una debida diligencia en el procedimiento para la investigación del delito de trata de personas en el Distrito de San Jerónimo de la ciudad de Cusco, son **a. Personales**, como la necesidad económica de la víctima; las dadas ofrecidas a la víctima entre otros, **y b. Institucionales**, tales como, la no verificación de la edad del agraviado; la no verificación del género del agraviado, etc.

b. Hipótesis específicas:

- 1°. Las diligencias no llevadas a cabo para la investigación del delito de trata de personas son: a) **Las que se originan a nivel policial**, como el internamiento a casa hogar, la falta de identificación del tratante, etc., y b). **A nivel fiscal**, como la falta de otorgamiento de medidas de protección, la falta de reubicación de la víctima en algún albergue u ONG, etc.
- 2°. Las causas por las que el delito de trata de personas queda impune en la ciudad de Cusco, son: a. La informalidad de la actividad del tratante; b. La carencia de



información ciudadana, c. La falta de asistencia técnica legal y apoyo a las víctimas; y d. La falta de asistencia de salud.

3°. Los fines del delito de trata de personas, más frecuente en la ciudad de Cusco, son la explotación laboral, mendicidad, el trabajo forzado, la explotación sexual.

2.5. Categorías de estudio

CATEGORIAS	SUBCATEGORIAS
C1: DEBIDA DILIGENCIA	<ol style="list-style-type: none">1. Concepto2. Regulación3. Mecanismos de protección
C2: PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACION	<ol style="list-style-type: none">1. Concepto2. Regulación3. Clasificación
C3: DELITOS DE TRATA DE PERSONAS	<ol style="list-style-type: none">1. Concepto2. Regulación



	3. Modalidades
--	-----------------------



CAPÍTULO III

MÉTODO

3.1 Diseño metodológico

a. Enfoque de investigación

- **Cualitativo:** Ya que en esta investigación se usaran datos sin medición numérica, tratando de comprender el fenómeno existente de la trata de personas en el Distrito de San Jerónimo de la Ciudad de Cusco y cuáles son los factores que impiden se lleve a cabo una debida diligencia en el procedimiento de investigación.

b. Tipo de investigación jurídica

- **Socio Jurídico:** Debido a que en esta investigación se aborda un problema social desde una perspectiva jurídica, como es el determinar cuáles son los factores que impiden se lleve a cabo una debida diligencia en el procedimiento de investigación del delito de trata de personas en el Distrito de San Jerónimo (Cusco).

3.2 Ámbito contextual de estudio

La presente investigación se llevara a cabo en la ciudad de Cusco, específicamente en el Distrito de San Jerónimo en el periodo 2018-2019.

3.3. Unidad de análisis temático

Las unidades de análisis de esta investigación, están conformadas 5 casos conforme al informe policial de la **VII MACREPOL-REGPOL-CUS/DIVINCRI-DEPINTRAP** donde se cuestiona la debida diligencia del procedimiento de investigación del delito de trata de personas en el Distrito de San Jerónimo - Cusco (2017 - 2019).



3.4. Técnicas e instrumento para la recolección de información

A. técnicas

- Análisis documental
- Análisis bibliográfico

b. Instrumentos

- Ficha de análisis documental
- Ficha de análisis bibliográfico



CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y ANALISIS DE LOS HALLAZGOS

Resultados

En cumplimiento a los objetivos trazado en la presente investigación se tiene a bien poner en conocimiento los resultados obtenidos de la siguiente manera, para dichos efectos es que se ha dividido los resultados en dos grupos; el primero, entorno a la fuente bibliográfica y el segundo entorno a la fuente documental de las carpetas fiscales:

I. RESULTADOS DERIVADOS DE LA FUENTE BIBLIOGRAFICA

a. Factores que impiden se lleve a cabo una debida diligencia en el procedimiento para la investigación del delito de trata de personas

<p>Personales</p>	<p>Conforme lo señalado en el cap. II; subcap. IV –p. 71</p> <ul style="list-style-type: none"> - Necesidad económica de la víctima, verificándose a través del factor económico reducido que tiene esta, quien al denotar ninguna ventaja inmediata de dicho proceso (trata de personas), decide continuar con la actividad realizada por el tratante. - Dadivas ofrecidas a la víctima, conforme a la necesidad económica que sufre; esta es aprovechada por el tratante para ofrecerle dadivas económicas, con el fin de evitar que la víctima continúe brindando información a la entidad investigadora (PNP o fiscalía).
--------------------------	---



	<ul style="list-style-type: none">- Perdida del rastro de la víctima, el cual se da cuando la víctima decide no continuar con el proceso, desapareciendo sin brindar rastro de su ubicación. En muchos de los casos esta pérdida es opcional por parte de la víctima (voluntariamente) y otras intencional (secuestro) por parte del tratante.- Perdida de interés de la víctima en el proceso, el cual va ligado al entorno en el que reside o se desenvuelve. Este factor se desenvuelve a través de otros como el chantaje, amenaza, dadas económicas, factor económico personal, falta de justicia pronta (plazo razonable), etc.- La víctima no desea cooperar, debido a factores personales o ajenos a su voluntad.- La víctima es coaccionada a retirar la denuncia (amenazas), el cual suele ser común en los procesos de trata de personas, ya que no se debe olvidar que este delito, en la mayoría de los casos se da con organizaciones criminales. Por lo tanto existen redes que a pesar de estar internados en el centro penitenciario, tienen el control externo de movimientos ilícitos y ejercen intimidación y coacción de sus posibles rivales o enemigos fuera del penal.
	Según lo señalado por Aguilar (2007; p. 1) en concordancia con



<p>Institucionales</p>	<p>lo verificado por el bachiller, los actos no llevados a cabo como:</p> <ol style="list-style-type: none">1. La trata de personas no discrimina la edad de sus víctimas, pues estas pueden ser niñas/os, adolescentes, adultos mujeres y hombres.2. No requiere traslado transnacional ni cruce de fronteras para constituir delito. La legislación interna contempla adecuadamente la figura de la trata interna, de manera que basta con lograr el retiro de la víctima de su núcleo familiar o del lugar donde vivía, con propósitos de explotación.3. La figura delictiva se presenta en las actividades de captación, transporte, traslado, acogida y recepción mediante amenaza, uso de la fuerza, rapto, fraude o aprovechamiento de la condición de vulnerabilidad de la víctima y su familia.4. El consentimiento es irrelevante, si se han empleado los medios de coerción descritos o si la víctima es menor de edad.5. Para sancionar la Trata de Personas no es requisito comprobar explotación efectiva, pues basta que se acredite el uso de los anteriores recursos, sea con fines de explotación sexual, laboral, venta de niños, mendicidad, extracción y/o tráfico de órganos u otras formas de explotación, esclavitud o actividades análogas a esta.
-------------------------------	---



	<p>Son generados por los siguientes actos que se convierten en factores:</p> <ul style="list-style-type: none">- La no verificación de la edad del agraviado- La no verificación del género del agraviado- La conducta, no señalado de forma idónea- Los fines no son determinados de forma eficiente- Se toma en cuenta el consentimiento- Se confunde el delito de trata con otros delitos; por lo que existe una indebida tipificación del delito.
--	--

b. Diligencias no llevadas a cabo para la investigación del delito de trata de personas

<p>A nivel policial</p>	<ul style="list-style-type: none">- Protección policial. (Defensoría del Pueblo, 2017)- Conforme al informe policial de la <u>VII MACREPOL-REGPOL-CUS/DIVINCRI-DEPINTRAP:</u><ul style="list-style-type: none">▪ No se llevó el internamiento a alguna casa hogar.▪ No se llegó a identificar plenamente al tratante más solo su seudónimo.▪ No se llevó a cabo la detención de ninguno de los denunciados debido a que no se ha levantado el secreto
--------------------------------	---



	<p>bancario tributario y bursátil y tampoco la pericia contable.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ No se ha solicitado el examen psicosomático a los menores de edad víctimas de trata.
<p>A nivel fiscal</p>	<p>- La falta de otorgamiento de medidas de protección (reserva de identidad, datos personales, cambio de residencia).</p> <p>- Reubicación de la víctima en algún albergue</p> <p>- No se lleva a cabo la reserva de la identidad de la victima</p> <p><u>Fuente: Defensoría del Pueblo (2017).</u></p> <p>- Conforme al informe policial de la <u>VII MACREPOL-REGPOL-CUS/DIVINCRI-DEPINTRAP:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ No se ha llevado a cabo el levantamiento del secreto bancario tributario y bursátil ni se ha solicitado el informe de la pericia contable. ▪ No se ha llevado a cabo la entrevista mediante cámara Gesell de los menores tratados. ▪ No se ha solicitado la imposición de la prisión preventiva pese a la existencia de peligro procesal y sospecha fuerte de la comisión del delito.

c. Causas por las que el delito de trata de personas queda impune en la ciudad de Cusco



- Informalidad, carencia de información ciudadana y apoyo funcional

Según el MINJUS (2016):

La región del Cusco está formada técnicamente por un grupo grande de personas jóvenes que perciben diferentes limitaciones por la ausencia de trabajo, dichos escenarios culminan siendo “ambientes de expulsión”, generando que los chicos busquen otras opciones para sobrevivir y abrirse oportunidades académicas o laborales en espacios que se encuentren un tanto aislados como Sicuani, Quillabamba, Yauri, exponiéndose a situaciones de peligro y vulnerabilidad, en el peor de los casos terminan siendo víctimas de trata de personas. La mayor parte de menores de edad del sexo femenino y masculino, solo terminan el nivel secundario, y omiten su ingreso a centros superiores de educación, pues al no poder ingresar a las universidades por diferentes situaciones se integran en mercados laborales o búsqueda de empleos, presenciándose desde el primer día limitaciones por la ausencia de conocimiento o formación educativa. Es así, que este grupo de personas vulnerables están expuestas a caer en los negocios de trata de personas por medio de la admisión de propuestas falsas de labor, o en algo menor peligroso aceptando condiciones de labor poco adecuadas. (pp. 24-25)

Uno de los factores que trascienden a que se lleve a cabo la trata de personas es la explotación laboral; y mediante **la informalidad de las actividades**, es que se convierte en una de las causas por las que el delito de trata de personas queda impune; ya que dicha condición de actividad impide que esta pueda ser fiscalizada de manera efectiva por parte de las entidades respectivas (competentes). Lo que conlleva a que las víctimas jamás



puedan ser halladas o en su defecto que jamás puedan dar a conocer el hecho ilícito a través de una denuncia. La **falta de información ciudadana (miedo)**, es otro de los factores originarios de la impunidad. Ya que las mismas personas y la ciudadanía no brindan información sobre el hecho delictivo, ello por el temor a las represalias del tratante, que en la mayoría de los casos opera bajo organizaciones criminales.

Por último, se tiene a la **falta de apoyo funcional**, local, regional o nacional, que pueda ayudar a combatir este delito, ya que no existe alguna disposición directa que se atreva a investigar en los lugares de detección de la trata de personas.

En el mes de diciembre del año anterior se evidencio que la ciudad del Cusco se registró 541 denuncias por trata de personas. Otra ciudad con porcentajes altos de trata son Madre de dios, Puno, Cusco, y todas las otras regiones.

Las cantidades manifestadas son referenciales y alarmantes pues aún existe la cifra negra de casos que son más altos que los números de denuncias por dicho accionar. Según Valdez afirma que haya algunos avances en la pelea contra la trata de personas, pero que sigue siendo insuficiente, esto debido a que un persiste la informalidad, voluntad política. (CHS, 2014, p. 1)

- **La falta de asistencia técnica legal**

Conforme se detalla de los datos extraídos del informe de la Defensoría del Pueblo (2017), uno de los factores que vulnera el derecho a la tutela judicial efectiva es el recaudo en la defensa técnica de las víctimas del cual se prevé que el 66% de un total de 12 no tuvieron asistencia legal (p. 13). Coligiéndose así que dicho factor da pie para entender que al no



existir asistencia legal estas quedaron impunes. En tal sentido no se obtiene imponer una sanción penal mucho menos obtener una reparación por la comisión de dicho acto ilícito.

- La falta de asistencia de salud

Otro de los factores que impiden que se lleva a cabo una adecuada investigación y por ende la impunidad del delito de trata es la “falta de una labor preventiva e informativa” (MINJUS, 2016, p. 28) con la cual no se cuenta en los establecimientos de salud. Lo cual impide alertar, informar a las autoridades pertinentes sobre el caso (cuando se verifique que el paciente es víctima de trata), así como sensibilizar a las víctimas que padecen de dicho hecho.

Dentro de este contexto, la participación del sector salud es vital por que ofrecen protección y cuidado a las posibles víctimas, deben estar presentes en todo el tratamiento de recuperación psicológica como física, a causa de que las victimas siempre están expuestas a peligros en su salud física. Según a lo que menciona Mujica, las victimas siempre presentan problemas físicos como emocionales: quemaduras, fracturas, cortaduras, dolencias, infecciones por transmisión sexual, esterilidad, problemas pélvicos, aborto, embarazo no deseado, problemas en el estómago, problemas respiratorios, partes amputadas, entre otros, haciendo referencia a lo psicológico hallamos; ansiedad, depresión, hostilidad, drogadicción, sobredosis, angustias, pensamientos suicidas, etc. Aspectos que influyen en su vida diaria y dignidad. (Mujica (2014) citado por MINJUS (2016), p. 29).

d. Fines del delito de trata de personas, más frecuente en la ciudad de Cusco



El **trabajo forzoso y la servidumbre** son las formas en las que se manifiesta el fin de explotación laboral en la trata de personas; situación verificada donde el tratante realiza el transporte a nivel interprovincial en Cusco, ello mediante movilidad terrestre. Conforme a lo señalado por la información recabada de los diarios locales, así como de las diversas instituciones, se prevé, que la ciudad del Cusco es uno de los departamentos del país donde se verifica un alto índice de trata de personas.

Los fines más frecuentes son la explotación laboral mediante el padrinazgo y el falso trabajo a través de las agencias de empleo, lo cual se materializa en el ámbito de las relaciones sociales (generalmente en las familias de escasos recursos procedentes de las comunidades campesinas), donde el tratante se gana la confianza de uno o de los dos padres de los menores a través del empadramiento de los hijos. Para luego ofrecerles estudios, lo cual es falso, ya que una vez que están en sus manos y haberlos trasladado a determinado lugar, tal es el caso v.gr., Puerto Maldonado, los someten a explotación laboral, ya sea para brindar servicios domésticos, servicios como meseros de bares, restaurantes, hasta incluso prostitución.

Por otro lado, se prevé también que a través de los anuncios de empleo, se capta a las personas, con el fin de llevar cabo su cometido delictual, el modus operando es ofrecer altas remuneraciones, las mismas que no son cumplidas, ya que en la mayoría de los casos luego de ser captadas el tratante las traslada a lugares alejados de la urbe; vgr., como se da en el caso de puerto Maldonado, Quillabamba, Chumbivilcas, ya sea para realizar actividades como mesera y/o ayudante de bares, prostitución y minería informal.

Se percibió el proyecto “Prevención de la trata para la explotación sexual Comercial y resguardo de Niñas, jóvenes en espacios andinos y amazónicos del Perú” el cual fue



realizado en Urcos que tiene como capital la provincia de Quispicanchi(Cusco), estableció que el 99% de estudiantes de las edades de 12 y 17 años no tenían conocimiento ni información sobre el delito denominado “ Esclavitud en el siglo XXI”, por otro lado, el 95% de los apoderados y progenitores no tienen información realista del tema, mientras que el otro 95% no sabe nada del delito, esto explica por qué la falta de denuncias en comisarías de dicha provincia.

Empezando en Urcos por su distanciamiento, los menores integrados en la trata de personas son llevadas hacia Madre de Dios, Arequipa, Lima, Tacna, Moquegua, Puno, culminando en su transporte final que es Bolivia o Chile. (Gibaja, 2011, p. 1)

Conforme señala la autora, también:

Es una necesidad advertir a los pobladores sobre las distintas maneras en las que operan estas mafias, teniendo presente que solo 3 de cada 10 personas saben sobre el tema. Urcos, por apoyo de la intervención del proyecto referido, consiguió tener respuestas buenas por parte de los operadores de justicia, autoridades, policía, y estudiantes del grado secundario, también se logró llegar a los apoderados, familia, gremios, medios de comunicación, etc. Esto solo pudo ser logrado por la difusión de sport en los dos idiomas madres. (Gibaja, 2011, p. 1)

Según la trayectoria de la comisión de este delito, la trata de personas en la ciudad del Cusco en lo que va del año 2019 se incrementó empero tal y como se extrae de la información, estas se reconducen a otro tipo de delito como el proxenetismo, lo cual se traduce en una impunidad funcional, ya que se estaría cambiando el sentido del hecho con lo previsto en la norma.



En un operativo lograron rescatar a las víctimas por medio de la Fiscalía especializada en delitos de trata de personas en la ciudad del Cusco junto a la Policía Nacional, el resultado fue rescatar a 41 jóvenes que eran víctimas de la trata de personas, deteniendo a 31 acusados por el acto de presencia del delito.

Las féminas eran originarias de Arequipa, Puno y Cusco, y eran víctimas de dicho delito, estas eran recogidas de la localidad de Espinar y trasladadas hasta la ciudad del Cusco, Quispicanchi entre otras ciudades.

La cantidad mencionada solo demuestra y posiciona a la ciudad en el cuarto lugar en la escala nacional “había antes solo pocos casos y en la actualidad van como 10 sentencias condenatorias”, indico la magistrada en base a los 10 individuos condenados por proxenetismo. (Andina, 2019, p. 1)

Discusión y contrastación de los hallazgos

En el presente trabajo de investigación, tuvo como fin el identificar los factores que impiden que se lleve una debida diligencia en el delito de trata de personas, para ello se realizó un análisis tanto doctrinal (bibliográfico) como practico, para determinar porque hay un déficit en la persecución del delito de trata de personas en el Distrito de San Jerónimo. Es más, de las carpetas fiscales y actuados policiales se evidencia que hay distintos factores que imposibilitan que se llegue a la sanción penal, como por ejemplo no tener los informes o pericias correspondiente; además se identificaron factores relacionados como el apremio económico, la falta de otorgamiento de medidas de protección para garantizar la participación activa en todas las etapas que conlleva el proceso penal.



Conforme a los resultados obtenidos, se verifican varios aspectos (tanto a nivel personal e institucional) que conllevan a establecer que la debida diligencia no es llevada a cabo en sede policial como en sede fiscal: desprendiéndose así, que los actos no llevados a cabo en la persecución del delito de trata de personas, son la no verificación la edad del agraviado, la confusión en la tipificación del delito con otros delitos conexos. Otro aspecto verificable es el no llevado a cabo de la detención de ningún implicado; es más, se tiene como información relevante percibida en la realización de este trabajo, es que el Ministerio Público (representado por la fiscalía correspondiente en llevar la investigación) no solicitó la prisión preventiva, pese a la existencia de elemento que configuran la comisión del ilícito penal. Todos estos aspectos contribuyen a que el delito de trata de personas quede impune en el Distrito de San Jerónimo, debido a que la población en nuestra región, está compuesta en su mayoría por una población joven y esta población cuenta con limitaciones educacionales y económicas, obligándolos a buscar oportunidades.

En los últimos años, según la información revisada -las estadísticas- no son alentadoras con respecto a la persecución del delito de trata de personas, ya que se han tenido repercusiones sociales y en nada se logró contrarrestarlas. Debo indicar que en el Distrito de San Jerónimo, (lugar de investigación) sigue teniendo alto índice de la comisión del delito de trata de personas, y como no se actúa con una estricta coercibilidad penal, se sigue evidenciando este problema social, convirtiéndolo en un foco con altas tasas de explotación y traslado.

De esta investigación se puede concluir que el delito de trata de personas en el distrito de San Jerónimo, se verifica no solo a través de las actividades de elaboración de materiales de construcción sino que está también se materializa a través de la mendicidad, que conllevan



a dos de las formas de explotación laboral; denotando así que en nuestro país no se cuenta con cifras exacta sobre este tipo de delito porque la mayor parte de nuestro país está compuesto por la informalidad.

Del análisis realizado a este estudio se puede afirmar que el delito de trata de personas, queda impune, uno por la falta de información esto por temor a las represalias que puede generar la información sobre la comisión del hecho delictual, teniendo en cuenta que la mayoría de este tipo de abuso opera bajo organizaciones criminales, falta de apoyo para combatir este delito, asimismo también falta de asistencia técnico legal, se prevé que el 66% de un total de 12 no tuvieron asistencia legal, según el informe de la Defensoría del Pueblo, mostrando que la no asistencia legal contribuye a quede impune el delito, en consecuencia impide la sanción penal y mucho menos lograr una reparación civil, esto redundando en la pérdida del interés de la víctima en el transcurso del proceso, esto hace que la víctima no quiera cooperar en el proceso, esto también obstaculiza que no se lleve a cabo la entrevista mediante la cámara Gesell en menores de edad.



CONCLUSIONES

PRIMERA:

Los factores que impiden llevar a cabo una debida diligencia en el procedimiento para la investigación del delito de trata de personas en el Distrito de San Jerónimo de la ciudad de Cusco son: a. Personales, teniendo entre ellas a, la necesidad económica de la víctima; las dadas ofrecidas a la víctima; la pérdida del rastro de la víctima; la pérdida de interés de la víctima en el proceso; la víctima no desea cooperar, debido a factores personales o ajenos a su voluntad; y que la víctima es coaccionada a retirar la denuncia (amenazas); y b. Institucionales, tales como, la no verificación de la edad del agraviado; la no verificación del género del agraviado; la conducta, no señalado de forma idónea; los fines no son determinados de forma eficiente; se toma en cuenta el consentimiento; se confunde el delito de trata con otros delitos, por lo que existe una indebida tipificación del delito.

SEGUNDA:

Las diligencias no llevadas a cabo para la investigación del delito son: a) Las que se originan a nivel policial, ya sea cuando no se llevó el internamiento a alguna casa hogar, no se llegó a identificar plenamente al tratante -más solo su seudónimo-, no se llevó a cabo la detención de ninguno de los denunciados, no se ha solicitado el examen psicosomático a los menores de edad víctimas de trata; y b). A nivel fiscal, tal es el caso de la falta de otorgamiento de medidas de protección (reserva de identidad, datos personales, cambio de residencia), la falta de reubicación de la víctima en algún albergue u ONG, que no se llevó a cabo la reserva de la identidad de la víctima, también que no se ha llevado a cabo el levantamiento del secreto bancario tributario y bursátil ni se ha solicitado el informe de la



pericia contable, no se ha llevado a cabo la entrevista mediante cámara Gesell de los menores tratados y por último que no se ha solicitado la imposición de la prisión preventiva pese a la existencia de peligro procesal y sospecha fuerte de la comisión del delito.

TERCERA:

Las causas por las que el delito de trata de personas queda impune en la ciudad de Cusco son: a. La informalidad de la actividad a la que se dedica el tratante; b. La carencia de información ciudadana acerca del delito de trata, -tanto de la víctima como de la población- para realizar una denuncia y la falta de apoyo funcional; c. La falta de asistencia técnica legal para llevar a cabo el apoyo a las víctimas de trata de personas; y d. La falta de asistencia de salud, que infiere a que los profesionales de dicha área desconozcan el contenido de dicho delito, por lo que no pueden brindar información no asistencia adecuada.

CUARTA:

Los fines del delito de trata de personas, más frecuente en la ciudad de Cusco son a. El trabajo forzoso, la servidumbre y la mendicidad, tomando en cuenta que la explotación laboral se da mediante el padrinazgo y el falso trabajo a través de las agencias de empleo; b. La explotación sexual el cual es llevado a cabo mediante la oferta de una buena remuneración.



RECOMENDACIONES

PRIMERA:

Se recomienda a la Policía Nacional del Perú y al Ministerio Público del país tomar en cuenta los factores tanto personales como institucionales que impiden se lleve a cabo una debida diligencia en el delito de trata de personas, para tal efecto, se debe crear un grupo de trabajo que permita redactar los defectos existentes en el procedimiento de investigación del delito.

SEGUNDA:

Se recomienda a la Policía Nacional del Perú y al Ministerio Público tomar en cuenta las diligencias no llevadas a cabo para la investigación del delito de trata de personas, para así evitar cometer los mismos errores.

TERCERA:

Se recomienda al Poder Judicial y el Ministerio de Justicia se cree un cuaderno de trabajo en las que se detallan las causas por las que el delito de trata de personas queda impune no solo a nivel local (Cusco) también regional de modo tal, que estas sean tomadas en cuenta por la Policía Nacional del Perú y al Ministerio Público a la hora de llevar a cabo las diligencias; así como la ciudadanía para así lograr concientizarla.

CUARTA:

Se recomienda a la Policía Nacional del Perú y al Ministerio Público tomar en cuenta los fines del delito de trata de personas más frecuente en la ciudad de Cusco y de esta forma



establecer las medidas necesarias, procedimientos idóneos llevar a cabo una debida investigación. Tomando en cuenta la debida diligencia.



CAPÍTULO V

FUENTES DE INFORMACIÓN

5.1 Referencias bibliográficas

Aguilar Cabrera, D. A. (2007). La insostenible impunidad de la trata de personas. Una cruda realidad incontrolable. *Derechopenalonline* , 1.

Andina. (2019). *Cusco: 41 mujeres rescatadas y 31 detenidos por trata de personas*.

Obtenido de Andina - Agencia peruana de noticias:

<https://andina.pe/agencia/noticia-cusco-41-mujeres-rescatadas-y-31-detenidos-trata-personas-759651.aspx>

Capital, H. S. (2010). *La trata de personas en el Peru; Manual para conocer el problema*.

Lima : Embajada del reino de los paises bajos y La Comision Europea .

Castro Saldaña , J. A., & Barrera , J. A. (2008). La investigación criminal y el

esclarecimiento de un hecho punible. *Criminalidad, Volumen 50, Número 2 -*

Policia nacional DIJIN, 104-116.

Chiarotti , S. (2003). La trata de Mujeres: sus conexiones y desconexiones con la migracion

y los derechos humanos . *CEPAL - SERIE Población y desarrollo N° 39*, 1-33.

Flores Cueva , R. J., & Pachamango Perez , L. E. (2020). *Razones juridicas para un eficaz*

desarrollo del principio de debida diligencia reforzada en los delitos de violacion

sexual en menores de edad (Tesis). Cajamarca: Universidad Privada Antonio

Gullermo Urrelo.



Gamarra , R. (2014). N° 156: En el peru hay un gran fracaso en la administracion de justicia para hacer frente a la trata de personas. *Reporte alternativo*, 1.

Gibaja, N. (2011). *La trata de personas en Quispicanchis*. Obtenido de <https://intercambio.pe/la-trata-de-personas-en-quispicanchi/?print=print>

Humanos, C. d. (s.f). *El deber de actuar con la debida diligencia en el caso de violencia contra las mujeres*. Obtenido de <https://comunidad.org.bo/assets/archivos/publicacion/0e8648ebf4db275de94d9815901090be.pdf>

Mamani , F. (2017). La impunidad en casos de trata de personas en Latinoamérica: un escenario preocupante. *IDHPUCP*, 1.

MINJUS. (2016). *Plan operativo de lucha contra la trata de personas de la region Cusco 2016*. Lima: Grupo Raso .

Muñoz Conde, F. (1999). *Teoria general del delito*. Santa fe de Bogota: Temis.

Nacion, M. P.-F. (2021). *Investigacion preparatoria* . Obtenido de <https://www.mpfm.gob.pe/elfiscal/?K=919>

Naciones, U. (2012). *El estado de la trata de personas en el Peru*. Lima: Oficina de las Naciones Unidas contra la droga y el delito.

Ossorio , M. (2018). *Diccionario de Ciencias Juridicas, Politicas y Sociales*. Buenos Aires : Heliasta.



Peña Gonzáles,, O., & Almanza Altamirano , F. (2010). *Teoria del delito; manual practico para su aplicacion en la teoria del caso* . Lima : Asociación Peruana de Ciencias y Conciliación.

Peña-Cabrera Freyre , A. R. (2019). *Derecho penal; Parte general* . Lima : IDEMSA .

Peru21. (2017). *Peru 21*. Obtenido de <https://peru21.pe/lima/explotacion-laboral-crece-fiscaliza-hay-cifras-forzoso-84982-noticia/>

pueblo, D. d. (2017). *Trata de personas con fines de explotación sexual en agravio de mujeres adultas - Estudio de casos en las regiones de Lima, Madre de Dios, Piura, Pasco, Lambayeque, Huánuco y Cusco*. Obtenido de [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/312F381FDE354A80052582340078BED8/\\$FILE/PPT-Trata-de-Personas---Adjuntia-para-la-Mujer.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/312F381FDE354A80052582340078BED8/$FILE/PPT-Trata-de-Personas---Adjuntia-para-la-Mujer.pdf)

Rodríguez Vásquez, J., & Montoya Vivanco, Y. (2020). *Lecciones sobre el delito de trata de personas y otras formas de explotación. Dirigido a juezas y jueces penales*. Lima : PUCP.

Toval Martín, L. (2009). Sistema de seguridad español y modelos policiales comparados. En IUGM, *Teoria y practica de la investigacion criminal* (págs. 17- 37). Madrid : UNED .

Trujillo del Arco, Á. (2017). *La trata de personas: la 'trata delito' y la 'trata violación de derechos humanos'*. *Reconsideraciones sobre el concepto de trata y examen de las obligaciones de los Estados*. Getafe: Univesidad Carlos III de Madrid.

Unidas, N. (2014). *Los derechos humanos y la trata de personas*. Nueva York y Ginebra: Oficina de alto comisionado de las Naciones Unidas.



UNODC. (2010). *Manual de instrucciones para la evaluación de la justicia penal; Policía, investigación de delitos* . Nueva York: Naciones Unidas .

USAID. (2007). *La trata de personas en el Perú; normas, casos y definiciones*. Lima :
Capital humano y social alternativo .

Veneros Aguirre , V. A., & Rojas Saldaña , F. B. (2018). *El fortalecimiento de la aplicación del principio de la debida diligencia de la ley 30364 en los procesos de violencia contra la mujer (Tesis)*. Trujillo: Univesidad Cesar Vallejo.

Yrigoín Herrera, Y. M. (2018). *La debida diligencia del personal policial de la division criminal de la policia nacional del Peru en la investigacion del delito de robo agravado en estado de flagrancia, Chachapoyas 2015-2016 (Tesis)* . Chachapoyas:
Universidad Nacional Toribio Rodriguez de Mendoza de Amazonas.

Zaffarini, E. R., Alagia, A., & Slokar, A. (2007). *Manual de derecho penal* . Buenos Aires :
Ediar.

Zhulali de Andrés, E. (2017). *Trata de personas; delito de lesa humanidad (Tesis)*.
Panama: Univesidad Catolica Santa Maria la antigua.



ANEXOS



Anexo 1. Matriz de consistencia

Título: “Factores que impiden se lleve a cabo una debida diligencia en el procedimiento para la investigación del delito de trata de personas en el Distrito de San Jerónimo de la ciudad de Cusco, 2018-2019”

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	CATEGORÍAS DE ESTUDIO	METODOLOGÍA
<p>General:</p> <p>¿Cuáles son los factores que impiden se lleve a cabo una debida diligencia en el procedimiento para la investigación del delito de trata de personas en el Distrito de San Jerónimo de la ciudad de Cusco?</p> <p>Específicos:</p> <p>1°. ¿Cuáles son las diligencias no llevadas a cabo para la investigación del delito de trata de personas?</p> <p>2°. ¿Cuáles son las causas por las que el delito de trata de personas queda impune en la ciudad de Cusco?</p> <p>3°. ¿Cuáles son los fines del delito de trata de personas, más frecuente en la ciudad de Cusco?</p>	<p>General:</p> <p>Identificar los factores que impiden se lleve a cabo una debida diligencia en el procedimiento para la investigación del delito de trata de personas en el Distrito de San Jerónimo de la ciudad de Cusco.</p> <p>Específicos:</p> <p>1°. Identificar las diligencias no llevadas a cabo para la investigación del delito de trata de personas</p> <p>2°. Determinar las causas por las que el delito de trata de personas queda impune en la ciudad de Cusco.</p> <p>3°. Identificar los fines del delito de trata de personas, más frecuente en la ciudad de Cusco.</p>	<p>General:</p> <p>Los factores que impiden se lleve a cabo una debida diligencia en el procedimiento para la investigación del delito de trata de personas en el Distrito de San Jerónimo de la ciudad de Cusco, son de orden a. Personales, como la necesidad económica de la víctima; las dadas ofrecidas a la víctima entre otros, y b. Institucionales, tales como, la no verificación de la edad del agraviado; la no verificación del genero del agraviado, etc.</p> <p>Específicos:</p> <p>1°. Las diligencias no llevadas a cabo para la investigación del delito de trata de personas son: a) Las que se originan a nivel policial, como el internamiento a casa hogar, la falta de identificación del tratante, etc., y b). A nivel fiscal, como la falta de otorgamiento de medidas de protección, la falta de reubicación de la víctima en algún albergue u ONG, etc.</p> <p>2°. Las causas por las que el delito de trata de personas queda impune en la ciudad de Cusco, son: a. La informalidad de la actividad del tratante; b. La carencia de información ciudadana, c. La falta de asistencia técnica legal y apoyo a las víctimas; y d. La falta de asistencia de salud.</p> <p>3°. Los fines del delito de trata de personas, más frecuente en la ciudad de Cusco, son la explotación laboral, mendicidad, el trabajo forzado, la explotación sexual.</p>	<p>Categoría 1: DEBIDA DILIGENCIA</p> <p>Subcategorías:</p> <ol style="list-style-type: none"> Concepto Regulación Mecanismos de protección <p>Categoría 2: PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACION</p> <p>Subcategorías:</p> <ol style="list-style-type: none"> Concepto Regulación Clasificación <p>Categoría 3: DELITOS DE TRATA DE PERSONAS</p> <p>Subcategorías:</p> <ol style="list-style-type: none"> Concepto Regulación Modalidades 	<p>Diseño metodológico</p> <p>Enfoque de investigación</p> <p>- Cualitativo</p> <p>Tipo de investigación jurídica</p> <p>- Socio Jurídico</p> <p>Técnicas e instrumento para la recolección de información</p> <p>A. técnicas</p> <ul style="list-style-type: none"> - Análisis documental - Análisis bibliográfico <p>b. Instrumentos</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ficha de análisis documental - Ficha de análisis bibliográfico



Anexo 2.
Instrumentos para la recolección de datos
ANEXO 2.1

FICHA DE ANALISIS DOCUMENTAL

DATOS	
HECHOS	
ASPECTOS A TOMAR EN CUENTA	
ANALISIS	

FUENTE – elaboración propia



ANEXO 2.2

FICHA BIBLIOGRÁFICA

AUTOR			
EDITORIAL			
AÑO		LUGAR /PAIS	
TIPO DE DOCUMENTO			
RESEÑA			

FUENTE – elaboración propia

